

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

BORRADOR ACTA NÚM. 8

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano, D^a Mónica Rossi Palomar y D. Luis Alberto Albillo España, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 29 de mayo de 2026.

CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Toma de posesión del Concejel D. Antonio Jesús Rodríguez Garrido.

PUNTO 3º.- Toma de razón del escrito de D. Antonio Jesús Rodríguez Garrido comunicando su adscripción al Grupo del Partido Popular.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 4º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de mayo de 2026, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de mayo de 2026, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 5º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de mayo de 2026.

PUNTO 6º.- Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 40, 41, 43, 44 y 45/2026, por procedimiento simplificado.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 17, 23, 24, 28, 31 y 33/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 8º.- Dar cuenta de Resolución por la que se considera definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos.

PUNTO 9º.- Dar cuenta de Resolución por la que se entiende aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO

1. COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en relación a las Cuentas Anuales del Ejercicio 2025 de EMAHSA, para su aprobación en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa.

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en relación al reparto de dividendos de EMAHSA, para su aprobación en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos de Huelva.

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora integral del Barrio de Zafrá.

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX contra la corrupción del Presidente del Gobierno Pedro Sánchez.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre limpieza, mantenimiento, actualización censal y reutilización comunitaria de los solares urbanos en Huelva capital.

2. COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre personación ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva en el recurso contencioso administrativo P.O. Núm. 162/26 interpuesto contra el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2026, sobre modificación de la plantilla del personal laboral y aprobación de las plazas a funcionarizar.

PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta de constitución de la Comisión Especial Delegada del Pleno para la elaboración y Dictamen de los Proyectos de Reglamentos Orgánicos del Pleno y del Gobierno y Administración Municipal.

PUNTO 19º.- Dictámenes relativos a Propuestas de reconocimientos de obligaciones.

PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

PUNTO 21º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Española de Bádminton con el fin de articular la colaboración entre ambas entidades para la organización y celebración de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton.

PUNTO 22º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 47/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 23º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de las cuentas justificativas de las asignaciones percibidas por los Grupos Políticos Municipales desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

PUNTO 24º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre creación de una comisión de trabajo sectorial del mercadillo de la capital.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 25º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre defensa de los profesionales sanitarios y la responsabilidad del Ministerio de Sanidad en el colapso de la sanidad pública.

PUNTO 26º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre defensa de la igualdad con motivo del LGTBIQ+2026.

PUNTO 27º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del orgullo LGTBIQ+ 2026.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 28º.- Propuesta sobre modificación del acuerdo relativo a la gestión del servicio público de aparcamiento provisional en terrenos del ámbito especial de Reforma Interior núm. 6 “Plaza de Toros”, a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A..

PUNTO 29º.- Propuesta del Grupo Municipal VOX en apoyo a la no desaparición y nueva ubicación de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 30º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 31º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente:

31.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el abandono de las instalaciones deportivas de Marismas del Odiel.

31.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el refuerzo de las labores preventivas de

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

limpieza y desbroce ante el riesgo de incendios en la ciudad.

31.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre las presuntas irregularidades denunciadas en el proceso selectivo para la bolsa de empleo de conductor-perceptor de EMTUSA.

31.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre medidas de prevención de incendios en estos próximos meses de máximo riesgo.

31.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre los restos arqueológicos de la Plaza de la Soledad.

31.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la ubicación del Mercadillo.

31.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre declaración de suelos contaminados.

31.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre Plan de Control de contaminación atmosférica.

31.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre los precios del nuevo parking sito en el solar del antiguo Mercado de la Merced”.

D. Antonio Jesús Rodríguez Garrido, se incorpora a la sesión tras tomar posesión del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

Siendo las nueve horas y quince minutos, y comprobada por el Secretario General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Interviene la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, manifestando: En primer lugar, me gustaría mandar un mensaje de apoyo y de solidaridad al pueblo de Venezuela que ha tenido un terremoto muy devastador así como a todos los venezolanos/as que viven en nuestra ciudad. Todo nuestro apoyo, nuestro cariño y nuestra solidaridad.

Mandando también un agradecimiento a nuestros Bomberos que son nuestros mayores embajadores y han volado hasta Venezuela para salvar vidas.

Por todo ello, vamos a mantener un minuto de silencio.

Los asistentes a la sesión del Pleno Municipal, puestos en pie, guardan un minuto de silencio.

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, vuelve a intervenir, indicando: antes de comenzar el Orden del Día, quiero saludar muy expresamente a nuestra compañera Elena Pacheco, que es una campeona y ahí está, el pie del cañón. Nos alegramos mucho de que todo vaya bien, Elena, un beso muy fuerte de todos/as.

[\(ver archivo audiovisual\)](#)¹.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 29 DE MAYO DE 2026.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 29 de mayo de 2026. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUNTO 2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ GARRIDO.

Por el Sr. Secretario se informa que, tras la renuncia al cargo de Concejál de este Ayuntamiento formulada por D. Jose Manuel Moreno Mateo y previa renuncia anticipada de D. Ignacio Carmona Zabalo, D. Francisco José Mora Cobo y Dª Rosa Mª Pousada Pérez, se ha recibido de la Junta Electoral Central la oportuna Credencial a favor de D. Antonio Jesús Rodríguez Garrido, a quien corresponde la sustitución según la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las pasadas Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023.

Se informa que D. Antonio Jesús Rodríguez Garrido ha cumplimentado debidamente la oportuna Declaración de Bienes, Actividades e Intereses.

Por tanto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a darle posesión de su cargo, leyendo D. Antonio

1 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=17

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Jesús Rodríguez Garrido la siguiente fórmula oficial de juramento o promesa de cargos públicos: *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”* ([ver archivo audiovisual](#))².

Tras la imposición de la correspondiente medalla de Concejala, se incorpora a la sesión D. Antonio Jesús Rodríguez Garrido.

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a María del Pilar Miranda Plata, toma la palabra ([ver archivo audiovisual](#))³.

PUNTO 3º.- TOMA DE RAZÓN DEL ESCRITO DE D. ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ GARRIDO COMUNICANDO SU ADSCRIPCIÓN AL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR.

Se da cuenta de escrito presentado por D. Antonio Jesús Rodríguez Garrido comunicando su integración como Concejala en el Grupo Municipal del Partido Popular, a los efectos legales oportunos.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del mencionado escrito.

Se ausenta de la sesión D^a Mónica Rossi Palomar.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026, Y DE LOS

2 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=315

3 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=380

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE MAYO DE 2026, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de mayo de 2026, comprensivas de la núm. 2.011 de 1 de mayo de 2026 a la núm. 2.631 de 30 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 4, 11, 18, 21 y 27 de mayo, todos de 2026.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive, tres Resoluciones de la Alcaldía de fecha 6 y 26 de mayo de 2026, núms. 2.083/2026, 2.084/2026 y 2.489/2026, contrarias a reparos formulados por la Intervención Municipal, en relación con Propuestas de reconocimientos de obligaciones contenidas en las Relaciones contables F/2026/52 por importe de 30.052,82 euros, F/2026/62 por importe de 63.248,32 euros y F/2026/72 por importe de 530,84 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 40, 41, 43, 44 Y 45/2026, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 40, 41, 43, 44 y 45/2026, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 8 de mayo de 2026, núm. 2.173/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 40/2026, de generación de créditos por importes de 18.150 euros, 6.730.938,88

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

euros y 12.000 euros.

- Decreto de 13 de mayo de 2026, núm. 2.226/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 41/2026, de transferencia de créditos por importe de 42.355,42 euros y 303.668,13 euros.

- Decreto de 20 de mayo de 2026, núm. 2.399/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 43/2026, de transferencia de créditos por importe de 9.000 euros.

- Decreto de 21 de mayo de 2026, núm. 2.403/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 44/2026, de transferencia de créditos por importe de 30.600 euros.

- Decreto de 27 de mayo de 2026, núm. 2.522/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 45/2026, de transferencia de créditos por importe de 268.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 17, 23, 24, 28, 31 Y 33/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 7 de mayo de 2026, núm. 2.105/2026 y 28 de mayo de 2026 núm. 2.547/2026, por las que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 17, 23, 24, 28, 31 y 33/2026, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de marzo y 24 de abril, ambas de 2026, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE APROBADA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA EN ALTA E HIDROCARBUROS.

Se da cuenta de Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 10 de junio de 2026, núm. 2.850/2026, por la que se considera definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de febrero de 2026, publicada en el periódico local “Huelva Información” de 11 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 17 de marzo de 2026, en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a los efectos de su entrada en vigor.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente citada.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENTIENDE APROBADA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.

Se da cuenta de Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 16 de junio de 2026, núm. 2.944/2026, por la que se entiende definitivamente aprobada la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., relativa a los arts. 2 (Objeto Social), 10 (Junta General: composición, requisitos, Presidencia, Secretaría), 14 (composición del Consejo de Administración) y 17 (atribuciones del Consejo de Administración), aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 18 de marzo de 2026, en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a los efectos de su entrada en vigor.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente citada.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 28º y 29º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

Se reincorpora a la sesión Dª Mónica Rossi Palomar.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO

1. COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2025 DE EMAHSA, PARA SU APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

"En virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Expresar la posición favorable del Ayuntamiento a la aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al Ejercicio 2025 de la Empresa Mixta EMAHSA y que han sido formuladas por el Consejo de Administración en sesión de 20 de marzo de 2026.

2.- Facultar a la Alcaldesa, o Teniente de Alcalde en quien delegue, para que adopte el pronunciamiento pertinente en la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad.

Las cuentas arrojan un beneficio de 1.875.280 euros, destinándose a reservas voluntarias y han sido auditadas por Blázquez Asociados Auditores, S.L. (informes de Auditoría de cuentas y de cumplimiento).

Igualmente, ha sido objeto de informe de la Intervención Municipal en fecha 12 de junio de

2026."

Consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de junio de 2026, que dice lo que sigue:

"1º.- Que de conformidad con el artículo 220 del TRLRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, junto con las cuentas anuales es necesario acompañar un informe de auditoría financiera y de cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 39.3 de ejecución presupuestaria, "El control financiero de las empresas municipales se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación".

Asimismo la base 40 establece que "1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:

- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”

Por último, la base 41 de ejecución presupuestaria dispone que “1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento”. En este sentido, los planes que con carácter anual vienen siendo elaborados por la Intervención General establecen que :

“La auditoría pública de las entidades dependientes se llevará a cabo en la doble vertiente de auditoría de cuentas y de cumplimiento.

6º.3.2, a) Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Además, se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la auditoría de cuentas anuales, con el fin de informar sobre la adecuada presentación de la información financiera de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Asimismo, deberán desarrollarse según establecen la Norma Técnica de la IGAE sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11-04-2007 y las Normas de Auditoría del Sector Público, Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

6º.3.2, b) Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto comprobar específicamente que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas y directrices que les sean de aplicación, así como del grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos previstos.

Los trabajos se realizarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y comprenderán, como mínimo, el análisis de las siguientes cuestiones: Con carácter general para todas las entidades dependientes:

- La adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.
- La adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación aprobados.
- La adecuación de la contratación de obras, bienes y servicios a la LCSP 2017 y a la normativa que le sea de aplicación y específicamente a los que se establezca en las normas internas de contratación.
- La revisión de los circuitos establecidos para los principales procesos de gestión económica, especialmente el relativo a la autorización y pago del gasto.
- Los procesos de selección de personal, con atención al cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.
- La adecuación de las retribuciones al convenio colectivo aplicable y a las normas legales vigentes, en especial las establecidas por la Ley de presupuestos, así como comprobar la adaptación del convenio colectivo a la normativa vigente.
- La adecuación de número máximo de personal directivo (vinculado por contrato de alta dirección o mercantil), así como sus contratos y retribuciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento sobre clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Huelva.
- La aprobación de las operaciones de endeudamiento por el órgano competente.
- El cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de las obligaciones mercantiles de la sociedad.
- La ejecución del presupuesto aprobado y de las principales desviaciones registradas.
- El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de que el ente dependiente tenga la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Huelva.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

- La revisión de que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.
- La verificación del cálculo del periodo medio de pago a proveedores.
- La supervisión de las sociedades mercantiles que se encuentran en causa de disolución con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera a efectos de lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La revisión del cumplimiento o incumplimiento de las observaciones y conclusiones realizadas en informes de ejercicios anteriores”

2º.- Consta en el expediente las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración, el informe de auditoría de cuentas, con una serie de consideraciones a las que esta Intervención se remite, y el informe definitivo de auditoría de cumplimiento de legalidad, habiéndose elaborado éste último siguiendo las instrucciones dictadas por Intervención, tal como establece la base nº 41.3 de ejecución presupuestaria

3º.- En el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad, al que la mercantil no ha formulado alegaciones, se indica que se han detectado las siguientes incidencias en materia de contratación:

- Se ha puesto de manifiesto la existencia de expedientes de contratación en los que la publicación de la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público se ha realizado fuera del plazo legalmente establecido, lo que supone un incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la normativa de contratación pública.

- Se ha detectado que los pliegos que rigen determinados procedimientos de contratación no incorporan condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental u otras vinculadas al objeto del contrato, pese a tratarse de una exigencia establecida con carácter general en el artículo 202 de la LCSP.

- Se han identificado expedientes en los que la formalización del contrato se ha realizado fuera de los plazos legalmente establecidos, superando el plazo máximo previsto en la normativa aplicable tras la notificación de la adjudicación.

- En los procedimientos negociados sin publicidad analizados, no consta en el expediente la documentación suficiente que acredite el desarrollo efectivo de la fase de negociación con los licitadores invitados, al no incorporarse actas de negociación ni evidencias de ofertas iniciales y finales.

- Se ha constatado la existencia de expedientes en los que no se ha cumplido con la obligación de publicación en el perfil del contratante o plataforma equivalente de los contratos formalizados, conforme a lo exigido por la normativa aplicable a los sectores correspondientes.

- Se han identificado expedientes de contratación menor en los que la secuencia temporal entre la aprobación del gasto, la emisión de la memoria justificativa de la necesidad y la solicitud de ofertas a proveedores no sigue un orden estrictamente coherente, si bien en los casos analizados se ha aportado justificación basada en la imposibilidad de determinar previamente el presupuesto base de licitación .

A continuación, se recogen, las recomendaciones a la Sociedad:

- En cuanto a los procedimientos de licitación en general, asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones de publicidad de los contratos, en particular la publicación de la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro de los plazos legalmente establecidos, así como en el perfil de contratante cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

- En cuanto a la configuración de los pliegos de contratación, garantizar la inclusión sistemática de condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental u otras vinculadas al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, evitando su omisión en los pliegos rectores de los procedimientos. Se ha comprobado que a partir del ejercicio 2026, y concretamente del expediente nº SV-2026-001 con concepto de "Servicios de una Agencia de Medios de Comunicación para la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.", la Sociedad ha incorporado a sus pliegos condiciones especiales de ejecución.

- En cuanto a los procedimientos de licitación, reforzar el cumplimiento de los plazos legales de formalización de los contratos establecidos en la LCSP, asegurando que la firma se produce dentro del plazo máximo previsto una vez notificada la adjudicación.

- En cuanto a los procedimientos negociados sin publicidad, asegurar que el expediente incorpore documentación suficiente y trazable del proceso de negociación, incluyendo actas, ofertas iniciales y finales u otros soportes equivalentes, que permitan acreditar de forma fehaciente la efectiva negociación con los licitadores invitados.

- En cuanto a los procedimientos sujetos a obligaciones de publicidad específicas, garantizar la correcta publicación en el perfil del contratante o plataforma correspondiente de la formalización de los contratos, conforme a la normativa aplicable en cada caso, evitando omisiones totales de publicación.

- En cuanto a la tramitación previa de los expedientes de contratación de adjudicación directa, reforzar la adecuada secuenciación y justificación de los actos preparatorios (memoria justificativa, aprobación del gasto y solicitud de ofertas), asegurando su coherencia temporal o, en su caso, la debida motivación cuando concurra alguna excepción prevista en la LCSP

4º.- Que a los efectos de determinar el cumplimiento de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

retribuciones en el ámbito del sector público, el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad indica que se ha comprobado que el incremento de los gastos de personal se ajusta a lo dispuesto en la citada norma, comparando las masas salariales de los ejercicios 2024 y 2025 en términos de homogeneidad, considerando únicamente aquellos conceptos incluidos en nómina cuya evolución responde directamente a lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley.

En cuanto a lo regulado en el artículo 20.Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2025, que prevé que las incorporaciones de personal fijo en el sector público se encuentran limitadas por la tasa de reposición de efectivos, fijada con carácter general en el 110 por ciento., se verifica el cumplimiento de la normativa de aplicación previamente citada.

5º.- Que a los efectos de lo regulado en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aunque no concurre en la sociedad supuesto de disolución, debe mantenerse la supervisión continua de la misma con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera .

6º.- Asimismo, del examen de la documentación presentada, se observa que la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A ha obtenido beneficios en el ejercicio 2025, por lo que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Establece el citado artículo que “En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Portavoz del Grupo Mixto **D^a Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

4 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=903

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, un voto en contra y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN AL REPARTO DE DIVIDENDOS DE EMAHSA, PARA SU APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

"Con fecha 20 de marzo de 2026, se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S. A. (en adelante "AGUAS DE HUELVA"). En dicha sesión, entre otros, se adoptó, en su punto Primero del Orden del Día, el Acuerdo de formular las Cuentas de la Sociedad correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2025, al objeto de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con la Propuesta de aprobación del resultado de 1.875.280 Euros a reservas voluntarias.

Una vez se produzca la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del "Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en relación a las Cuentas Anuales del Ejercicio 2025 de EMAHSA, para su aprobación en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa", y la adopción de acuerdo por la Junta General Ordinaria de AGUAS DE HUELVA "Aprobar la gestión social, las cuentas del Ejercicio 2025 y resolver sobre la aplicación del resultado", conforme a la regulación contemplada en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la mercantil AGUAS DE HUELVA, donde se regula la propuesta de aplicación del resultado, corresponderá su destino a reservas voluntarias. Concretamente, en su apartado 2º, señala que:

"Los beneficios anuales, si los hubiere, se destinarán a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores y el exceso se distribuirá en la siguiente forma:

- a) Un 10% al Fondo de Reserva Legal al que obliga el artículo 274 de Ley de Sociedades de Capital, hasta que alcance, al menos, el 20% del Capital Social.*
- b) El 90% restante a reservas voluntarias. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes."*

De este modo, una vez cubiertas las reservas legales, si se generara un beneficio, la aplicación se debe dirigir a reservas voluntarias. Por su parte, el apartado g) del art. 13 e los citados Estatutos Sociales, establece como atribuciones de la Junta de Accionistas "Las demás que prevé la Ley de Sociedades de Capital".

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

En el artículo 273 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), se observa idéntica regulación de aplicación de resultados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con el Balance aprobado, siendo, en las Sociedades Anónimas, la distribución de dividendos realizada en proporción al capital que hubieran desembolsado (art. 275.2 LSC). El artículo 276.1 de la LSC, por último, establece que "En el acuerdo de distribución de dividendos determinará la junta general el momento y la forma del pago."

A la vista de estos preceptos, por parte de los socios de la mercantil se propone aprobar el pago de un dividendo, en dinero, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición que asciende a la suma de un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta euros (1.875.280 €).

De acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de los Estatutos Sociales, procede que el Pleno municipal se pronuncie dando su conformidad previamente a que por Junta General de Aguas de Huelva se adopte acuerdo de aprobación de dicho reparto de dividendo.

*Debe considerarse que el Capital Social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de seis mil ochocientos sesenta y dos (6.862) acciones, siendo la actual participación accionarial de dos socios: 3.500 acciones nominativas (1 a 3.500, Clase A), que suponen el 51,00 %, titularidad del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**; y 3.362 acciones nominativas (3.501 a 6.862, Clase B), que suponen el 49,00 %, titularidad de **HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A.** (antes denominada AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.). Teniendo en cuenta la participación accionarial y el número de acciones que posee cada socio, el importe que le corresponde a cada uno es: para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (51%): 956.393 Euros y para HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. (49%): 918.887 Euros.*

El pago del dividendo se abonará en un (1) único pago, de forma proporcional al capital desembolsado, de acuerdo con el periodo que se indica a continuación:

- **Único pago**, por el 100,00% del dividendo conformado, con abono que podrá ir desde el día siguiente de la adopción del acuerdo hasta un año natural después de la adopción del acuerdo ambos inclusive, por importe de un millón ochocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta euros (1.875.280 €), de forma proporcional al capital de cada socio.

Se propone igualmente facultar en los más amplios términos a la Dirección-Gerencia de Aguas de Huelva, con expresa facultad de sustitución, para adoptar todas las decisiones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para el pago del dividendo anteriormente aprobado, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, fijar los términos y condiciones de la distribución en todo lo no previsto anteriormente, incluyendo determinar la fecha exacta de pago dentro del periodo anteriormente aprobado, así como realizar las comunicaciones y notificaciones que fueren procedentes y, en general, llevar a cabo cualquier otra actuación necesaria o conveniente para el buen fin del reparto aprobado.

*En virtud de lo anterior, el Primer Teniente de Alcaldesa de Urbanismo y Medio Ambiente, y Presidente del Consejo de administración de Aguas de Huelva, Don Felipe Arias Palma, **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del acuerdo de aprobar el posicionamiento favorable de este Ayuntamiento en cuanto a la aprobación de la distribución de dividendos indicada, con cargo a las reservas voluntarias, en los términos anteriormente expresados, facultando al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para que haga valer el acuerdo plenario adoptado, en representación del Ayuntamiento de Huelva, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil."*

Consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez, de 15junio de 2026, que dice lo que sigue:

"PRIMERO.- Que con fecha 20 de marzo de 2026 se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de EMAHSA, en la que se adoptó, en su punto Primero del Orden del Día, el acuerdo de formular las Cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2025, al objeto de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con la propuesta de aplicación del resultado de 1.875.280,00 euros a reservas voluntarias.

SEGUNDO.- Que el reparto de dividendos no es viable jurídicamente al no encontrarse establecida dicha distribución en los pliegos que rigieron la adjudicación de la gestión integral del agua. Lo anterior es así, debido a que el cobro del servicio a los clientes de EMAHSA se incluyó en las condiciones originales de la licitación como una tasa. Por lo tanto, no se pudo determinar ese reparto de dividendos en el pliego, dado que con la recaudación de la tasa solo se debe pagar el coste del servicio (Sentencia administrativo nº 716/2017, Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 26 de abril de 2017 y artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Es decir, los ingresos de la tasa por abastecimiento de agua y saneamiento, deben destinarse a garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio y no a financiar otros gastos.

TERCERO.- El carácter de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que adquieren las tarifas que EMAHSA cobra a los usuarios como retribución del servicio tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no altera la conclusión señalada en el punto anterior. Ante la inexistencia de una regulación específica de estas prestaciones patrimoniales habría que acudir al Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL), actualmente en vigor, a la hora de dilucidar el régimen jurídico de las tarifas.

En este sentido, el artículo 149.1 del RSCL establece que "La cuantía de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal o provincial podrá ser igual, superior o inferior al coste del servicio,

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

según aconsejaren las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden a su prestación”, en concordancia con el artículo 129.3 que señala que “En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial”.

No obstante, para los servicios de primera necesidad, como es el caso del ciclo integral del agua, el artículo 149.3 del citado RSCL impide que las tarifas por prestación del servicio excedan del costo necesario para la financiación de los mismos.

CUARTO.- *En conclusión, esta distribución de beneficios, en los términos planteados, puede conllevar una modificación o alteración esencial de las condiciones que rigen la gestión del ciclo integral del agua en este Ayuntamiento, por lo que, con carácter previo a la aprobación de la misma, debería restablecerse el equilibrio económico del contrato de manera que las compensaciones económicas propuestas mantengan razonablemente dicho equilibrio pactado en el momento de la adjudicación del contrato, o bien, destinar dichos beneficios a la conservación, mejora y/o ampliación de las inversiones del servicio”.*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Portavoz del Grupo Mixto **D^a Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor, un voto en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

5 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=1142

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Municipales D^a M^a Dolores Ponce Gómez:

"PRIMERO.- *Visto el Informe Técnico emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental y el Jefe de Servicio de Infraestructuras Ambientales, de fecha 3 de junio de 2026, informando favorablemente la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos de Huelva, y que cuenta con asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, el cual tiene el siguiente tenor literal:*

"Elisa Prados Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos de Huelva, se emite el siguiente

INFORME:

I.- DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO REMITIDA A ESTA OFICIALÍA MAYOR.-

PRIMERO.- *Por resolución de 06 de noviembre de 2025, se inicia expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos de Huelva.*

SEGUNDO.- *Se ha sustanciado consulta pública, a través del portal web de la entidad local a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, tal y como se dispone en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, mediante informe de la Jefa de Negociado de Registro, de fecha 24 de marzo de 2026, se confirma, con el siguiente tenor literal:*

"En relación con su petición de informe relativo a la Consulta Pública Previa de la modificación de la vigente "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS" del Excmo. Ayuntamiento de Huelva le informo de que el mismo ha sido expuesto en la web de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.huelva.es>) del 10 de noviembre al 1 de diciembre de 2025, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Consultado el Libro del Registro de Entrada no figura sugerencia o manifestación al mismo durante el periodo comprendido entre el 10/11/2025 y 01/12/2025, ambos inclusive."

TERCERO.- Dado que la norma pudiera afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, tal y como se dispone en el artículo 133.2 de la LPACAP se ha publicado el texto en el portal web de la entidad local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados, recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Así, mediante informe de la Jefa de Negociado de Registro, de fecha 13 de mayo de 2026, se confirma, con el siguiente tenor literal:

"En relación con su petición de informe relativo a la Consulta Pública Previa de la modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS" le informo que el mismo ha sido expuesto en la web de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.huelva.es>) del 9 al 30 de abril de 2026, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consultado el Libro del Registro de Entrada no figura sugerencia o manifestación al mismo durante el periodo comprendido entre el 09/04/2026 y el 30/04/2026, ambos inclusive."

CUARTO.- Consta informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental de fecha 3 de junio de 2026 en el que se detalla la modificación que se plantea y la justificación de la misma junto con el texto propuesto, que concluye en el siguiente sentido:

"La modificación propuesta permite mejorar la eficacia de la intervención municipal en materia de bienestar y sanidad animal. En particular, resulta fundamental la inclusión expresa de los équidos en los mecanismos de actuación municipal previstos en la Ordenanza. Este grupo de animales, por sus características físicas y necesidades específicas de manejo, requiere una atención diferenciada que permita a los servicios municipales intervenir con eficacia en situaciones de abandono, tenencia negligente o presencia incontrolada en la vía pública.

La ausencia de regulación específica respecto a los équidos ha generado, en la práctica, vacíos operativos y jurídicos que dificultan la correcta actuación de los servicios técnicos municipales. Su incorporación expresa en la normativa local permite garantizar la protección del bienestar animal, la seguridad de la ciudadanía, y asegurar una respuesta administrativa proporcional y adecuada ante situaciones potencialmente peligrosas.

Por todo lo anterior, se recomienda la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente para la modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, incluyendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente periodo de información pública, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable."

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 41 a), 25, 47,1, 49, 70.2, 84.1 a), 123.1d), 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- *Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).*
- *Los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL).*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, arts. 50.3 y concordantes.*
- *El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Ley 3/2023, de 28 de marzo, de bienestar animal (estatal).*
- *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales en Andalucía (autonómica).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, arts. 20 a 27 (definición y régimen de tasas) y arts. 41 a 47 (precios públicos).*
- *Instrucción de la Alcaldía para la elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Reglamentos y Ordenanzas de fecha 9 de abril de 2026.*

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Ordenanza reguladora. Competencia y normativa.

El artículo 55 del TRRL dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las Leyes”.

En el mismo sentido la potestad reglamentaria del artículo 4.1.a) de la LRBRL atribuye a las entidades locales, y a través de Reglamentos y Ordenanzas. El artículo 84.1.a LRBRL, afirma que las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y bandos, debiendo, para tal fin, seguir el procedimiento de aprobación expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la LPACAP denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales y contempla un procedimiento que no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

Segundo.- Objeto de la modificación propuesta.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización. En base a todo ello, se propone dicha modificación de la Ordenanza.

El objeto de la modificación de la ordenanza reguladora es mejorar la eficacia de la intervención municipal en materia de bienestar y sanidad animal mediante la inclusión expresa de los équidos en los mecanismos de actuación municipal previstos en la Ordenanza y dando con ello cobertura legal al traslado de éstos al Centro Zoosanitario Municipal. Este grupo de animales, por sus características físicas y necesidades específicas de manejo, requiere una atención diferenciada que permita a los servicios municipales intervenir con eficacia en situaciones de abandono, tenencia negligente o presencia incontrolada en la vía pública.

De esta manera la propuesta de la Ordenanza afecta a lo siguiente

1. Modificación del Artículo 24, Punto 2

Redacción actual del punto 2 del artículo 24:

"Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal".

Modificación propuesta

"Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal. No opera en este punto, la exclusión del artículo 4 de la presente Ordenanza con respecto a los équidos (caballos, burros, mulas, etc.)."

Tal y como se recoge en el informe técnico obrante en el expediente la inclusión de este párrafo tiene como objetivo habilitar legalmente a los servicios municipales para intervenir de forma directa sobre équidos que representen un riesgo para la seguridad vial, salud pública, y una vulneración de la normativa vigente de bienestar animal, ya sea por abandono, fuga accidental o tenencia negligente.

Los équidos, por su tamaño y características, requieren condiciones específicas de manejo y alojamiento. Su presencia sin control en espacios públicos puede derivar en accidentes, daños a terceros y situaciones de estrés o sufrimiento animal.

2. Modificación del Artículo 24, Punto 6. d)

Redacción actual del punto 6.d) del artículo 24:

"Para proceder al rescate de un animal acogido en el centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente."

Modificación propuesta

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

"Para proceder al rescate de un animal acogido en el centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente."

En base al informe técnico obrante en el expediente, dado que la cuantía se exige por una actividad administrativa o servicio público de régimen de derecho público de competencia local que afecte o beneficie de modo particular, y concurre no voluntariedad o no concurrencia, la figura correcta es la tasa, no el precio público, todo ello de conformidad con la Ley de Haciendas Locales. A tales efectos deberá recabarse informe de Intervención de Fondos.

Por todo lo anterior y de conformidad con el informe técnico emitido, se estima que la modificación proyectada resulta procedente en cuanto persigue mejorar la eficacia de la actuación municipal en supuestos de animales extraviados o abandonados, incluyendo la intervención sobre équidos cuando concurren razones de seguridad vial, salud pública o bienestar animal, y se adecua al marco competencial municipal.

Tercero.- Procedimiento

1) Participación ciudadana

Con carácter previo a la aprobación plenaria, el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos en dos fases distintas:

A) una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la redacción de un proyecto de reglamento, "en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

B) otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual “sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

De ambas participaciones se ha dado debido cumplimiento tal y como se desprende de los antecedentes primero y segundo antes expuestos, confirmando la inexistencia de aportaciones ni alegaciones durante este periodo de exposición pública en el que no constan sugerencias o manifestaciones al respecto.

2) Aprobación por Junta de Gobierno Local

Habida cuenta de la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024 del Pleno del Parlamento de Andalucía, el Ayuntamiento tiene que adaptar la organización y su funcionamiento a la correspondiente regulación jurídica, por lo que tras la finalización de exposición pública, el proyecto de texto normativo, junto con los informes incorporados al expediente y la propuesta serán remitidos a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, con carácter previo a su tramitación ante el Pleno, como establece el art. 127.1.a) de la LBRL.

3) Dictamen de la Comisión del Pleno

Una vez aprobado el texto del Proyecto por la Junta de Gobierno y emitido el certificado, se remitirá el expediente junto con la propuesta a la Comisión del Pleno correspondiente por razón de la materia, que emitirá el Dictamen para su aprobación por el pleno (art. 122.3 y 122.4 de la LBRL).

4) Aprobación Plenaria

Cumplimentada la fase inicial de participación ciudadana, la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local y el dictamen de la Comisión procede aplicar el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:”

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. (Se

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento).

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. *(Si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose, en su caso, al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones).*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La aprobación definitiva corresponde al Pleno. Se entenderá Resolución de Alcaldía que resuelva la elevación a definitiva de la aprobación inicial (en caso de no presentación de alegaciones).

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, debe publicarse en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza.

La Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Cuarto.- Del cumplimiento de los deberes de Transparencia.

Durante todo el proceso de tramitación de la Ordenanza habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016. De igual modo, y de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, la aprobación definitiva se ha de publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.

Conforme al artículo 129.5 de la LPACAP, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Es por ello que la aprobación inicial de la Ordenanza debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

IV. PRONUNCIAMIENTO.-

Por todo lo anteriormente expuesto y una vez cumplimentada la aprobación del proyecto de Ordenanza en la Junta de Gobierno Local, se informa FAVORABLEMENTE desde el punto de vista jurídico la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos de Huelva.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime más oportuno. “

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 25.2 establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de sobre protección y bienestar de los animales.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

el Artículo 148 de la Constitución, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en su propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección Animal (BOJA nº 237, de 10/10/2003), posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Especial atención se presta a los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, fruto de una especial sensibilidad del legislador para proteger al ciudadano frente a los ataques y agresiones de las que pueden ser objeto por parte, principalmente, de perros de potentes características físicas. Por ello se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE nº 307, de 24/12/1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

TERCERO.- La Ordenanza, además del Preámbulo expresado contiene 43 artículos, 2 Disposición Adicional, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.

De esos 43 artículos, son objeto de modificación el punto 2, y el punto 6.d), del artículo 24 de dicha ordenanza, los cuales se indican a continuación:

- Artículo 24.2 cuya redacción actual es la siguiente:

“Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal”.

Y la modificación propuesta:

“Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal. No opera en este punto, la exclusión del artículo 4 de la presente Ordenanza con respecto a los équidos (caballos, burros, mulas, etc.).”

- Artículo 24.6. d) cuya redacción actual es la siguiente:

“Para proceder al rescate de un animal acogido en el centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.”

Y la modificación propuesta:

“Para proceder al rescate de un animal acogido en el centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

*d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según **la tasa establecida** en la Ordenanza Fiscal correspondiente.”*

Se han realizado trámites de participación ciudadana previa mediante consulta previa en web municipal entre los días 10 de noviembre al 1 de diciembre de 2025 y de audiencia pública los días 9 al 30 de abril de 2026.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el art. 127.1.a.) de la Ley de Bases de Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del punto 2, y el punto 6.d), del artículo 24 de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos de Huelva, en los términos que a continuación se reseñan:

- Artículo 24.2 cuya redacción actual es la siguiente:

“Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal”.

Y la modificación propuesta:

*“Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoosanitario Municipal. **No opera en este punto, la exclusión del artículo 4 de la presente Ordenanza con respecto a los équidos (caballos, burros, mulas, etc.).**”*

- Artículo 24.6. d) cuya redacción actual es la siguiente:

“Para proceder al rescate de un animal acogido en el centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.”

Y la modificación propuesta:

“Para proceder al rescate de un animal acogido en el centro Zoosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

*d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según **la tasa establecida** en la Ordenanza Fiscal correspondiente.”*

SEGUNDO.- Someter la modificación del punto 2, y el punto 6.d), del artículo 24 de la Ordenanza

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Municipal inicialmente aprobado al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor.

Igualmente se dispone que se de cuenta a los distintos servicios municipales para que aporten aquellas consideraciones que estimen oportunas."

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez de fecha 10 de junio de 2026, con las siguientes observaciones:

"1º.- Debe procederse a la exacción de la tasa por los servicios de recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, de acuerdo con el procedimiento para el establecimiento de tributos y aprobación de ordenanzas fiscales regulado en el TRLRHL.

2º.- La Tasa que se establezca deberá financiar íntegramente el coste de los servicios públicos por así exigirlo las condiciones de la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda".

También consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2026, aprobando el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstiene la Concejale presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejale Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos anteriormente

transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS CON LIMITACIÓN HORARIA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Movilidad y Educación, D^a M^a Milagros Rodríguez Sánchez:

"El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, modificándose su texto, con anterioridad a su publicación en el BOP nº 38 de 25 de febrero de 2021, en sesiones plenarias de 25 de noviembre, sobre determinación de la fecha de su entrada en vigor, y 21 de diciembre, a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La referida Ordenanza establece, literalmente, en su art. 2, puntos 5 y 6, lo siguiente:

- 5. "Las zonas y calles de la ciudad de Huelva en las que se establecerá esta regulación son las relacionadas en el Anexo de esta Ordenanza".*
- 6. "El órgano, competente, previos los oportunos informes técnicos, podrá establecer nuevas calles o espacios públicos concretos susceptibles de ser utilizados de aparcamiento, así como suprimir o modificar las ya existentes.*

El ejercicio de dicha facultad no podrá implicar, aislada o conjuntamente, una alteración en cuanto al número total de vehículos que exceda del 20 por ciento de las plazas inicialmente contempladas en esta Ordenanza"

El Anexo de la Ordenanza establece la "relación de calles de estacionamiento limitado" en las que establece el servicio, distinguiendo las denominadas de "zona azul" y las de "zona naranja".

Como quiera que la redacción del art. 2.6 ha dado lugar a dudas razonables sobre el órgano municipal que queda autorizado a ampliar, modificar o suprimir las plazas inicialmente previstas, se hace preciso, por razones de seguridad jurídica, modificar la Ordenanza, concretando, por un lado, cual sea dicho órgano, que se entiende debiera ser la Alcaldía, a quien la legislación de régimen local atribuye competencias ejecutivas de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal (art.124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), y en base a la competencia residual que la legislación de tráfico y seguridad vial atribuye a este órgano municipal; y, por otro, actualizando el Anexo de calles y vías públicas afectas al servicio, con el fin de adaptarlo a la situación real existente eliminando las peatonalizadas y aquellas donde no es posible prestar el servicio, dado que, desde su inicial aprobación, la ciudad ha experimentado modificaciones en su configuración urbana, derivadas de procesos de peatonalización, reordenación del tráfico y cambio funcional de diversas calles, lo que ha producido un desplazamiento de la demanda de estacionamiento hacia otras zonas de la ciudad.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

De este modo, se suprimen las calles en las que ya no opera el estacionamiento regulado y se recogen las nuevas calles y vías en las que, previa petición vecinal y/o por considerarse pertinente por razones de movilidad y de ordenación del tráfico urbano, se encuentra implantado o se pretende implantar el servicio.

Igualmente, se estima oportuno incluir en el Anexo el listado de calles peatonales con acceso vinculado a la condición de residente de la zona regulada.

El Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en 15 de junio de 2026.

En base a ello, y visto el informe emitido por el Sr. Intendente Principal de la Policía Local, responsable del servicio de Zona ORA, así como el informe emitido por el Secretario General del Pleno, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria, en la forma siguiente:

El apartado 5 del art. 2 queda redactado así:

“Las calles y vías públicas de la ciudad de Huelva en las que se establecerá esta regulación son las relacionadas en el Anexo de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional primera”.

El apartado 6 del art. 2 queda suprimido.

Se introduce una Disposición adicional Primera con el siguiente texto:

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

La Alcaldía podrá realizar cuantas actuaciones y dictar cuantas instrucciones y actos

administrativos sean precisos para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza. En especial, podrá modificar, ampliar, reducir o actualizar, mediante Resolución motivada, y previos los informes pertinentes, el listado de vías públicas o calles que integran las zonas de estacionamiento regulado recogidas en el Anexo, adaptándolo a las necesidades de movilidad y ordenación del tráfico urbano, Resolución que deberá ser objeto de publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor. El ejercicio de esta facultad no podrá suponer, aislada o conjuntamente, una alteración en cuanto al número total de plazas que exceda del 20 por ciento de las inicialmente contempladas en esta Ordenanza.”

El Anexo que establece la relación de calles y vías de estacionamiento regulado queda actualizado de la siguiente forma:

ZONA AZUL

NOMBRE DE LA VÍA
<i>Avenida Alemania (del nº 106 al 132 y del nº 49 al 71)</i>
<i>Calle Ciudad de Aracena</i>
<i>Calle Doctor Fco. Vázquez Limón</i>
<i>Calle Ginés Martín</i>
<i>Calle Menéndez Pidal</i>
<i>Calle Ruiz de Alda</i>
<i>Calle San José</i>
<i>Paseo Buenos Aires</i>
<i>Paseo Independencia (del nº1 al 23 y del nº 2 al 24)</i>
<i>Avenida Alemania (del nº 4 al 102 y del nº 7 al 47)</i>
<i>Calle Cala</i>
<i>Calle Fray Junípero Serra (números impares)</i>
<i>Calle Jesús de la Pasión</i>
<i>Calle Pablo Rada</i>
<i>Avenida de Italia (del nº 4 al 16, y del 1 al 57)</i>
<i>Calle Alfonso Aramburu</i>
<i>Calle Carmen</i>
<i>Calle José Luis Muñoz “Pepe Pirfo”</i>
<i>Calle Tendaleras</i>
<i>Avenida de Italia (del nº 59 al 117)</i>
<i>Calle Alonso de Morales</i>
<i>Calle Celestino Díaz Hernández</i>
<i>Calle Joaquín de la Torre</i>
<i>Avenida Federico Molina</i>
<i>Avenida Jose Fariñas</i>
<i>Calle Isla Cristina</i>
<i>Calle Maestra Aurora Romero</i>

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

ZONA NARANJA

NOMBRE DE LA VÍA
<i>Avenida Escultor León Ortega</i>
<i>Calle Amado de Lázaro</i>
<i>Calle Aragón</i>
<i>Calle Jacobo del Barco</i>
<i>Calle Jesús Hermida</i>
<i>Calle La Palma</i>
<i>Calle Medico Luis Buendía</i>
<i>Calle Sor Paula Arzola</i>
<i>Paseo Independencia (del nº25 al 71 y del nº 26 al 44)</i>
<i>Avenida Doctor Rubio</i>
<i>Avenida Julio Caro Baroja</i>
<i>Calle Béjar</i>
<i>Calle Gran Capitán</i>
<i>Calle Los Emires</i>
<i>Calle Mozárabes</i>
<i>Calle Mudéjares</i>
<i>Calle Rafael Guillen</i>
<i>Avenida Cabezo de la Joya</i>
<i>Calle Aljaraque</i>
<i>Calle Fray Junípero Serra (números pares)</i>
<i>Calle Mackay Macdonald</i>
<i>Calle San Sebastián</i>
<i>Calle Argantonio</i>
<i>Calle Arquitecto Monis</i>
<i>Calle Cuesta de LasTres Caídas</i>

<i>Calle Diego Díaz Hierro</i>
<i>Calle Ricardo Velázquez</i>
<i>Calle San Salvador</i>
<i>Avenida de la Ría</i>
<i>Avenida de la Villa de Madrid</i>
<i>Calle Cristóbal Gangoso</i>
<i>Calle Alcalde José Antonio Martín Rite</i>
<i>Calle Charles Adam</i>
<i>Calle de los Maestros</i>
<i>Calle Presidente Adolfo Suarez</i>
<i>Calle Manuel Llanes Muñoz</i>
<i>Calle Antonio Borrero Camaco</i>
<i>Calle Escritor Hermenegildo de la Corte</i>
<i>Calle Castilla</i>
<i>Calle Duque de la Victoria</i>
<i>Calle Jesús del Calvario</i>
<i>Calle Sánchez Barcaiztegui</i>
<i>Avenida Escultora Miss Whitney</i>
<i>Calle Luis Braille</i>
<i>Avenida Muñoz de Vargas</i>
<i>Calle Roque Barcia</i>
<i>Avenida Costa de la Luz</i>
<i>Calle Punta Umbría</i>
<i>Calle Virgen María</i>
<i>Calle S/N 1 Transversal Costa de la Luz con Punta Umbría</i>
<i>Calle S/N 2 Transversal Costa de la Luz con Punta Umbría</i>

CALLE PEATONALES CON ACCESO A TÍTULO DE RESIDENTE DE LA ZONA REGULADA

Nombre de la Vía
<i>Calle Alfonso XIII</i>
<i>Calle Ayamonte</i>
<i>Calle Isaac Peral</i>
<i>Calle Ruiz Vélez</i>
<i>Calle Velarde</i>
<i>Pasaje Manuel Machado</i>
<i>Paseo Santa Fe</i>
<i>Plaza de la Merced</i>
<i>Avenida de Portugal</i>
<i>Calle Méndez Núñez</i>
<i>Calle Cardenal Albornoz</i>
<i>Calle Concepción</i>

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

<i>Calle Granada</i>
<i>Calle Gravina</i>
<i>Calle Isabel II</i>
<i>Calle José Nogales</i>
<i>Calle Marina</i>
<i>Calle Moras Claros</i>
<i>Calle Plus Ultra</i>
<i>Calle Puerto</i>
<i>Calle Rafael López</i>
<i>Pasaje Botica</i>
<i>Plaza Arrayanes</i>
<i>Plaza del Generalife</i>
<i>Calle Alonso Barba</i>
<i>Calle Almirante Garrocho</i>
<i>Calle Daoiz</i>
<i>Calle Fray Juan Pérez</i>
<i>Calle La Fuente</i>
<i>Calle Licenciado Juan de Mora</i>
<i>Calle Nuestra Señora del Rocío</i>
<i>Calle Primitivo Lázaro</i>
<i>Plaza de la Soledad</i>
<i>Plaza Ivonne Cazenave</i>
<i>Plaza Maruja Manrique</i>
<i>Plaza San Pedro</i>
<i>Calle San Andrés</i>
<i>Calle Placido Bañuelo</i>
<i>Avenida Martín Alonso Pinzón</i>

<i>Calle Arcipreste González García</i>
<i>Calle Cardenal Cisneros</i>
<i>Calle Fernando el Católico</i>
<i>Calle Lazo Real</i>
<i>Calle Padre Marchena</i>
<i>Calle Palos de la Frontera</i>
<i>Calle Tres de Agosto</i>
<i>Plaza de las Monjas</i>
<i>Plaza Quintero Báez</i>
<i>Calle Bocas</i>
<i>Calle Arquitecto Pérez Carasa</i>
<i>Calle Espronceda</i>
<i>Calle Gobernador Alonso</i>
<i>Calle Hermanos Costaleros</i>
<i>Calle Hernán Cortes</i>
<i>Calle Jesús Nazareno</i>
<i>Calle José María Amo</i>
<i>Calle Luis de Vargas</i>
<i>Calle Miguel Redondo</i>
<i>Calle Murillo</i>
<i>Calle Palacios</i>
<i>Calle Periodista Lucas de Tena</i>
<i>Calle Rábida</i>
<i>Calle Ramón López García</i>
<i>Calle Rascón</i>
<i>Calle Rico</i>
<i>Calle Doctor Celestino Verdier</i>
<i>Manuel Sánchez Rodríguez</i>
<i>Calle Domingo Franco Zorrero</i>
<i>Calle Boticario Curro Vázquez</i>
<i>Calle Juan Castro González</i>
<i>Calle Luis de Vargas</i>
<i>Calle Onofre López</i>
<i>Calle Vázquez López</i>
<i>La Paz</i>
<i>Avenida Alameda Sundheim</i>
<i>Calle Alfonso XII</i>
<i>Calle Alonso Sánchez</i>
<i>Calle Berdigón</i>
<i>Calle Doctor Quintero Guerrero</i>
<i>Calle Garci-Fernández</i>
<i>Calle Niña</i>

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

<i>Calle Nuestra Señora de la Esperanza Coronada</i>
<i>Calle Padre Andivia</i>
<i>Calle Padre Laraña</i>
<i>Calle San Cristóbal</i>
<i>Calle Santa María</i>
<i>Calle Sor Ángela de la Cruz</i>
<i>Plaza del Punto</i>
<i>Plaza Isabel la Católica</i>

SEGUNDO: Someter la modificación aprobada al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 30 DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en tendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se formularen, sin perjuicio de la publicación de su texto en el BOP."

Consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 11 de junio de 2026, núm. 9 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

"Informe sobre proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria.

PRIMERO: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020 aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en la vía pública municipales con limitación horaria, la cual fue publicada en el BOP de 25 de febrero de 2021, previa modificación de su texto, mediante acuerdos plenarios de 25 de noviembre, sobre determinación de la fecha de su entrada en vigor (una vez lo hiciera el contrato para su gestión licitado al efecto), y 21 de diciembre, sobre modificación de preceptos a instancias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, relativos al acceso gratuito de discapacitados a la zona de estacionamiento limitado. Esta Ordenanza vino a sustituir a la anterior publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: La Ordenanza establece en su art. 2.5, que regula las "zonas de utilización" lo siguiente:

“Las zonas y calles de la ciudad de Huelva en las que se establecerá esta regulación son las relacionadas en el Anexo de esta Ordenanza”.

Y el art. 2.6 añade:

“El órgano, competente, previos los oportunos informes técnicos, podrá establecer nuevas calles o espacios públicos concretos susceptibles de ser utilizados de aparcamiento, así como suprimir o modificar las ya existentes.

El ejercicio de dicha facultad no podrá implicar, aislada o conjuntamente, una alteración en cuanto al número total de vehículos que exceda del 20 por ciento de las plazas inicialmente contempladas en esta Ordenanza”

TERCERO: Durante los cinco años que ha estado en vigor, la ciudad ha experimentado alteraciones en su configuración urbana, derivadas de procesos de peatonalización, reordenación del tráfico y cambio funcional de diversas calles, lo que necesariamente, ha operado un desplazamiento de la demanda de los estacionamientos hacia otras zonas respecto a las inicialmente previstas. Igualmente, se han ido produciendo peticiones ciudadanas, a través de asociaciones de vecinos, sobre implantación de nuevas zonas de estacionamiento regulado, que se han valorado positivamente por razones de movilidad y de una ordenación más eficaz del tráfico urbano. Esto ha motivado que, al amparo del art. 2.6, de la Ordenanza, se hayan adoptado resoluciones (fundamentalmente acuerdos de la Junta de Gobierno Local) que vienen a suponer una actualización del listado original de calles afectas al servicio.

CUARTO: Todo ello aconseja, por un lado, reflejar en la vigente Ordenanza el listado de calles actualmente operativo, con las supresiones y nuevas altas aprobadas, y la inclusión también de un listado de calles peatonales con acceso a título de residente de las zonas reguladas.

Por otro lado, se vienen planteando dudas, desde un punto de vista estrictamente jurídico, sobre cual sea el “órgano competente” a que se refiere el art. 2.6 de la Ordenanza actual, sobre todo desde la incorporación del municipio de Huelva a la condición de municipio de gran población, dado que la anterior Ordenanza se refería expresamente a la Alcaldía, y la nueva no concreta cual deba ser tal órgano.

Antes que nada, señalar que es el Texto Refundido de la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 6/2015, de 30 de octubre) el que reconoce a los municipios, en su art. 7, la competencia para “regular, mediante ordenanza municipal de circulación, los usos de la vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida la movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer la integración social”.

Pues bien, a nuestro juicio, podríamos descartar que el art. 2.6 de la actual Ordenanza Municipal se esté refiriendo al propio Pleno, puesto que, en primer lugar, no sería necesario que el texto normativo recordara algo que resulta evidente, esto es, que el Pleno puede, en cualquier momento y sin límite alguno, modificar la norma que ha dictado. Y en segundo lugar, porque el Pleno, al aprobar la Ordenanza, parece no haber querido otorgar al listado inicial de

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

calles carácter exhaustivo, sino que, más bien, admite la facultad de actualizar el mismo, incluyendo o suprimiendo calles, con el límite del 20% de plazas, por quien sea “el órgano competente”: Dicho de otra manera, deja abierta esta posibilidad ejecutiva, entendemos que por razones de eficacia y celeridad en su aplicación, para que sea ejercitada por otro órgano municipal.

Queda claro que la competencia normativa reside en el Pleno, que la ha ejercido al aprobar la Ordenanza, en la que se incluye, como hemos señalado, un listado inicial de calles, no exhaustivo y “abierto” a modificaciones, con el límite cuantitativo expresado. Y en este sentido, nada se opone a que, en ejecución de la norma aprobada, sea otro órgano municipal el que pueda, en el margen autorizado, actualizar dicho listado, sin que ello tenga por qué suponer el ejercicio de una competencia delegada por el Pleno Corporativo, que, dicho sea de paso, en los municipios de gran población sólo sería posible realizar en las Comisiones delegadas del Pleno.

Y entendemos que, en el ejercicio de esta previsión, y coincidiendo con lo dispuesto en la anterior Ordenanza, hoy derogada, este órgano sería el Alcalde, por las siguientes razones:

- La Junta de Gobierno Local no tiene, entre sus funciones tasadas y previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 127, ninguna que guarde relación expresa con la ejecución del control del tráfico (excepto la concesión de licencias y la potestad sancionadora, que no vienen al caso).
- La Alcaldía sí tiene entre sus funciones, ex art. 124.4 b) y ñ) de la Ley de Bases, competencias ejecutivas y administrativas en relación con la dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, además de disponer de una clausula residual en su favor para ejercer aquellas que la legislación atribuye al municipio sin precisar el órgano competente.

Por ello, no vemos inconveniente a que, por razones de seguridad jurídica, y una vez actualizado a la fecha presente el Anexo de calles afectas al servicio, se modifique también la Ordenanza para aclarar y concretar (introduciendo al efecto una Disposición Adicional) cual sea

el órgano que queda habilitado para modificar, en el futuro, y con el límite del 20% de plazas reseñado, el listado inicialmente contemplado como Anexo en el texto normativo, órgano que sería la Alcaldía, como hemos señalado, otorgando siempre a las resoluciones adoptadas por ella la oportuna publicidad en el BOP y demás medios de difusión local, para general conocimiento de los vecinos.

QUINTO: En la tramitación de la modificación, no resulta preciso realizar el trámite de consulta pública previo a que se refiere el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, por entenderse que regula aspectos parciales de la materia, tal y como dispone el art. 133.4 de dicha norma.

SEXTO: La tramitación deberá seguir el procedimiento recogido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, debiendo aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local. El quórum exigido para la aprobación del Pleno es del de mayoría simple.

CONCLUSION

Se informa favorablemente la modificación propuesta de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria”.

Igualmente, consta en el expediente informe del Intendente Principal, responsable del servicio de la zona ORA de la ciudad de Huelva, de 9 de junio de 2026.

Por último, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 15 de junio de 2026 por el que se aprueba el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejil no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejil presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejil Delegada del Área de Movilidad y Educación anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEJORA INTEGRAL DEL BARRIO DE ZAFRA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

"Zafra constituye uno de los barrios más consolidados, dinámicos y con mayor identidad de la ciudad de Huelva. Sin embargo, en los últimos años sus vecinos y vecinas vienen trasladando una creciente preocupación por el deterioro de determinados espacios públicos, la falta de respuesta a

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

problemas de convivencia y la ejecución de actuaciones urbanísticas que no siempre incorporan criterios de sostenibilidad, calidad urbana y participación vecinal.

*Una de las principales preocupaciones del barrio es el progresivo deterioro que presenta el **Parque Alcalde Juan Ceada Infantes**, uno de los espacios verdes más emblemáticos de la ciudad. El Grupo Municipal Socialista ya denunció en el Pleno municipal de diciembre de 2025 la situación de abandono que sufre este parque, marcada por la falta de mantenimiento, el deterioro de infraestructuras y la paralización de actuaciones comprometidas.*

Esta situación se ha visto agravada en los últimos años por el crecimiento progresivo de la Feria de Otoño y del Caballo, que tiene como escenario este parque. La utilización de uno de los principales espacios verdes de Huelva como recinto ferial debe ir acompañada de un mayor compromiso municipal con su conservación y mantenimiento.

Lejos de convertirse en una excusa para el deterioro del parque, este uso intensivo debería traducirse en más inversiones, más cuidados y una planificación específica que garantice la compatibilidad entre ambas funciones. Porque el Parque Juan Ceada no solo debe cumplir un papel durante unos días al año, sino que debe seguir ejerciendo durante el resto del tiempo su función como pulmón verde, espacio de convivencia vecinal y zona de esparcimiento para miles de onubenses. Compatibilizar la celebración de la feria con la preservación y mejora del parque no solo es posible, sino que constituye una obligación para cualquier administración comprometida con la calidad de vida de sus barrios.

A los problemas ya denunciados se han sumado nuevos elementos que agravan la situación. Vecinos y usuarios del parque han alertado de la eliminación de bancos públicos, la desaparición de sistemas de riego, la escasez de fuentes de agua potable y la tala o eliminación de árboles sin que se haya producido una reposición adecuada. Todo ello se traduce en una pérdida progresiva de calidad ambiental y de confort para quienes utilizan diariamente este espacio.

A todo ello, se suma la paralización de un proyecto heredado del anterior Gobierno socialista: la recuperación del museo de esculturas al aire libre. En junio de 2025 el actual equipo de Gobierno anunció el inicio de los trámites para esta actuación, dotada con más de 650.000 euros en el marco del

Plan Turístico de Grandes Ciudades, que incluía la reubicación y restauración de 62 obras, la mejora del entorno, nuevo mobiliario y sistemas de videovigilancia. Sin embargo, el concurso quedó desierto y, desde entonces, el Ayuntamiento no ha sido capaz de reactivarlo ni ha ofrecido información sobre su futuro.

Resulta especialmente preocupante que un parque que debería ser un referente de ocio, convivencia y naturaleza urbana haya sufrido un retroceso evidente precisamente en aspectos relacionados con el arbolado, las zonas verdes y los servicios básicos para la ciudadanía. La mejora y recuperación del Parque Alcalde Juan Ceada debe convertirse en una prioridad municipal.

*Por otra parte, el barrio de Zafra viene soportando una situación cada vez más compleja derivada de la presencia continuada de **personas sin hogar** durmiendo en soportales y espacios comunes. Los vecinos han trasladado reiteradamente problemas de convivencia, insalubridad y deterioro del entorno urbano. Esta realidad exige una respuesta basada en la sensibilidad social y en el respeto a la dignidad de las personas que se encuentran en situación de exclusión y de extrema vulnerabilidad. No se trata de criminalizar la pobreza ni de desplazar el problema de un lugar a otro, sino de ofrecer recursos adecuados, atención especializada y alternativas reales de inclusión social.*

Esta realidad se ha visto agravada por la paralización del nuevo Centro de Atención Integral para Personas Sin Hogar, anunciado por el equipo de Gobierno como una actuación estratégica para la ciudad y que finalmente ha quedado sin ubicación definida y sin calendario tras la pérdida de una subvención de 1,5 millones de euros destinada a su construcción.

La propuesta trasladada por el equipo de Gobierno a los vecinos, consistente en la instalación de rejas en los soportales sufragadas por los propios residentes, no puede considerarse una solución ni desde el punto de vista social ni desde la perspectiva de la convivencia urbana. La ciudad necesita una respuesta integral que atienda simultáneamente las necesidades de las personas sin hogar y las legítimas demandas del vecindario.

*Finalmente, preocupa también el planteamiento municipal para la ampliación de los **aparcamientos de la calle Los Mozárabes**. La necesidad de mejorar la disponibilidad de estacionamiento en la zona no puede realizarse a costa de reducir espacios peatonales, eliminar zonas verdes o renunciar a criterios básicos de sostenibilidad urbana.*

Las ciudades más avanzadas están apostando por modelos de aparcamiento que compatibilizan la movilidad con la calidad ambiental, incrementando el arbolado, generando zonas de sombra, incorporando sistemas de drenaje sostenible y manteniendo espacios peatonales accesibles y seguros. Huelva no puede caminar en sentido contrario.

El barrio de Zafra necesita más aparcamientos, pero también más árboles, más sombra, más espacios de convivencia y una planificación urbanística que piense en las próximas décadas y no únicamente en la ocupación inmediata del suelo disponible.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno del Ayuntamiento de Huelva los siguientes ACUERDOS:

Primero. *Instar al equipo de Gobierno a elaborar y ejecutar un plan urgente de recuperación y mejora del Parque Alcalde Juan Ceada Infantes que incluya, entre otras actuaciones:*

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

- *La reposición del arbolado y de las zonas verdes eliminadas.*
- *La instalación de nuevo mobiliario urbano y la reposición de los bancos retirados.*
- *La limpieza y mejora del estanque como espacio natural.*
- *La recuperación y modernización de los sistemas de riego.*
- *La instalación de fuentes de agua potable.*
- *La reparación de las infraestructuras deterioradas del parque.*
- *La mejora y ampliación del parque canino existente, incorporando zonas de sombra mediante la plantación de arbolado y la instalación de elementos de protección solar, así como nuevo mobiliario y equipamientos que garanticen el bienestar de los animales y la comodidad de sus usuarios.*

Segundo. Instar al equipo de Gobierno a aprobar un plan específico de mantenimiento del Parque Alcalde Juan Ceada Infantes vinculado a la celebración de la Feria de Otoño y del Caballo, que contemple actuaciones preventivas antes del evento y actuaciones de recuperación inmediata tras su finalización, con el objetivo de compatibilizar plenamente la celebración de esta actividad con la preservación de su función como pulmón verde, espacio de convivencia y zona de esparcimiento para los vecinos y vecinas de Huelva.

Tercero. Instar al equipo de Gobierno a constituir una Mesa de Trabajo con la participación de los vecinos, de la Asociación Huelva Ecuestre, técnicos municipales y los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, con el objetivo de estudiar y acordar medidas que permitan compatibilizar la celebración de este evento con la adecuada conservación del parque.

Cuarto. Instar al equipo de Gobierno a desbloquear y ejecutar el proyecto de recuperación del Museo de Esculturas al Aire Libre, garantizando la restauración y reubicación de las obras escultóricas, la mejora de su entorno y su integración en la estrategia de recuperación integral del parque.

Quinto. Instar al equipo de Gobierno a poner en marcha un plan integral de actuación para abordar la situación de las personas sin hogar en el barrio de Zafra, reforzando los recursos de atención social, la intervención de los servicios especializados y la coordinación con las entidades sociales que trabajan con este colectivo.

Sexto. Instar al equipo de Gobierno a reformular el proyecto de ampliación de los aparcamientos de la calle Los Mozárabes incorporando criterios de sostenibilidad urbana, garantizando el mantenimiento de las zonas peatonales, la accesibilidad universal y la calidad del espacio público, así como incrementando significativamente el número de árboles, zonas verdes y espacios de sombra previstos en la actuación, siguiendo modelos de aparcamientos sostenibles que contribuyan a reducir las temperaturas, mejorar la calidad ambiental y aumentar el bienestar de los vecinos y vecinas del barrio.

Séptimo. Instar al Ayuntamiento de Huelva a abrir un proceso de participación con vecinos, comerciantes y entidades del barrio de Zafra para consensuar las actuaciones prioritarias que permitan mejorar la calidad de vida en este barrio y dar respuesta a las demandas de sus vecinos y vecinas."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

6 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=1422

7 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=1773

8 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=1822

9 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=1971

10 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=2293

11 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=2631

12 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=2663

13 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=2863

14 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=2880

15 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=2888

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora integral del Barrio de Zafra anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO EXCMO. SR. D. PEDRO SÁNCHEZ.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"Exposición de motivos:

La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido. Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias, tanto nacionales como internacionales, que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa.

¹⁶ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=2953

¹⁷ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=2970

Los indultos, y posterior amnistía, a los golpistas del 1 de octubre y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado, muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.

A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a diversos miembros de su Gobierno, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las imputaciones a su esposa, su hermano, así como el encarcelamiento de sus colaboradores de Gobierno más cercanos.

Nunca antes un Ejecutivo había tenido que convivir con un nivel tan elevado de desgaste derivado de causas judiciales, diligencias de investigación y acusaciones e imputaciones que afectan a personas de la máxima relevancia política e institucional. Aunque corresponde a los tribunales determinar finalmente el alcance de las responsabilidades que pudieran existir en cada uno de los casos, el mero hecho de que tantas actuaciones confluyan en torno a la misma persona y al mismo espacio político, constituye un episodio extraordinariamente grave para la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes.

Pero lejos de asumir responsabilidades políticas o de ofrecer explicaciones convincentes a la ciudadanía, el Ejecutivo ha optado por el camino de organizar auténticas tramas delictivas a fin de intentar chantajear y desacreditar a jueces, fiscales, y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el único fin de evitar como sea que siguieran adelante con las investigaciones e imputaciones que se están llevando a cabo del entorno de Pedro Sánchez y del Partido Socialista.

Lo que inicialmente se presentó como un proyecto de regeneración democrática, ha terminado convirtiéndose en una auténtica mafia y una permanente sucesión de casos de corrupción, que no solo está afectando a este Gobierno, sino también a algo que es mucho más grave: a la imagen de España fuera de nuestras fronteras.

La reiteración de estos episodios y las nuevas informaciones y tramas que prácticamente a diario están ocupando las cabeceras de los medios de comunicación, están generando un clima de desconfianza de tal magnitud, que resulta ya prácticamente insostenible para la gran mayoría de los españoles, incluyendo también, cada vez más, a muchos militantes del propio Partido Socialista.

Pero no nos engañemos. El tiempo y las innumerables fechorías que cada vez acercan más al Gobierno de Pedro Sánchez, muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a las imputaciones de corrupción que afectan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido; se une ahora también, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan al Gobierno y a su propio partido, al que, no nos olvidemos, llegó amañando las votaciones de su propia ejecutiva nacional.

Nuestra Nación y nuestros compatriotas no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso y corrupto cuya continuidad solo depende de cesiones continuas al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España. Los españoles merecen un gobierno que respete las instituciones, vele por la calidad de nuestros servicios públicos, luche contra la inseguridad en nuestras calles, facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

nuestra Nación.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles, y ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la Nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales, que permitan a los ciudadanos tener la oportunidad de decidir el disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción, que garantice la honestidad de nuestros gobernantes, el respeto a nuestras instituciones y que vele por nuestros servicios públicos y la igualdad de todos los españoles.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Condenar los sucesivos y graves escándalos de corrupción que afectan al Gobierno, al partido y al entorno personal Pedro Sánchez y que están sumiendo a nuestra Nación en una espiral de degradación sin precedentes.

Segundo.- Manifestar la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales, con el objeto de dar voz a los españoles en las urnas frente a la corrupción política, moral y económica que ha guiado la gestión de Pedro Sánchez."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

18 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=3118

19 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=3392

20 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=3593

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))²².

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX contra la corrupción del Presidente del Gobierno Excmo. Sr. D. Pedro Sánchez anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión D. Luis Alberto Albillo España y el Interventor D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN CENSAL Y REUTILIZACIÓN COMUNITARIA DE LOS SOLARES URBANOS EN HUELVA CAPITAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

"Son muchos los vecinos y vecinas así como colectivos vecinales que denuncian el estado de abandono de los solares en Huelva capital que ha alcanzado niveles insostenibles, afectando gravemente a la salud pública y la convivencia en nuestros barrios.

El último censo municipal exhaustivo arrojó una cifra en torno a más de 700 solares privados, a los que se suman parcelas de titularidad pública (estatales, autonómicas y municipales) que sufren la misma falta crónica de mantenimiento.

Esta parálisis urbanística fomenta plagas de roedores, acumulación de residuos y un riesgo crítico de incendios durante los meses estivales. El suelo urbano no puede ser un objeto de especulación financiera ni un foco de insalubridad que devalúe la vida de las familias y personas trabajadoras de los barrios.

21 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=3904

22 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=4228

23 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=4354

24 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=4514

25 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=4714

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

El Ayuntamiento de Huelva debe dejar de ser un espectador pasivo y ejercer con firmeza su potestad sancionadora y de ejecución subsidiaria. Frente al modelo de parálisis, defendemos que cada solar vacío es una oportunidad para mitigar el déficit de espacios verdes y zonas de esparcimiento en la ciudad. La clave para recuperar estos espacios reside en la participación vecinal directa. Los vecinos y vecinas no deben ser meros receptores de promesas electorales, sino los sujetos activos en el codiseño, gestión y dinamización de su entorno local. Proponemos transformar estos vacíos degradados en espacios vivos y autogestionados mediante procesos participativos vinculantes con el tejido asociativo de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Con Andalucía propone el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva publique una actualización inmediata del censo de solares en el portal de transparencia, en un plazo máximo de tres meses, en forma de inventario detallado de los solares privados registrados y de la totalidad de las parcelas públicas de la ciudad, especificando su titularidad, calificación urbanística y estado de conservación.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva active la disciplina urbanística y ejecución subsidiaria: Requerir de oficio a los propietarios privados el desbroce, limpieza y desratización inmediata de sus terrenos. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento ejecutará las tareas de forma subsidiaria a través de las empresas municipales (como Aguas de Huelva o servicios de limpieza), repercutiendo los costes y aplicando las sanciones máximas previstas por la ley.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva desarrolle y ejecute el programa "Solares Vivos" mediante Presupuestos Participativos: destinar en el proyecto de presupuesto de 2027 una partida presupuestaria específica para la adecuación de solares públicos en desuso, permitiendo que los residentes de cada barrio decidan su destino mediante asambleas vecinales directas.

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva proceda a la cesión de uso y autogestión vecinal redactando una ordenanza reguladora que permita la cesión temporal de uso de estos espacios a asociaciones vecinales, colectivos sociales y entidades sin ánimo de lucro. El diseño de estos nuevos entornos (huertos

urbanos ecológicos, zonas de descanso, espacios culturales o áreas de esparcimiento infantil) se definirá mediante talleres participativos y procesos de codiseño vecinal.

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva priorice las actuaciones en barrios vulnerables iniciando de manera urgente las intervenciones de limpieza y las consultas de reconversión comunitaria en los distritos y barriadas con mayores carencias de infraestructuras verdes y mayores tasas de vulnerabilidad social.

6.- Que el Ayuntamiento de Huelva desarrolle un programa de educación, concienciación y sensibilización en limpieza urbana de Huelva dirigida a toda la población en colaboración y coordinación con las asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento, por mayoría de quince votos en contra, once votos a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre limpieza, mantenimiento, actualización censal y reutilización comunitaria de los solares urbanos en Huelva capital anteriormente transcrita.

26 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=4956

27 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=5162

28 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=5244

29 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=5538

30 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=5703

31 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=6009

32 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=6199

33 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=6288

34 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=6468

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

2. COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PERSONACIÓN ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE HUELVA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 162/26 INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE FEBRERO DE 2026, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL Y APROBACIÓN DE LAS PLAZAS A FUNCIONARIZAR.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: Que la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva. Plaza nº 2 con fecha 25 de mayo de 2026 ha dictado un Decreto por el que se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 162/26, interpuesto por D. Francisco Jesús Pinteño Granado, empleado de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2026 por el que se acordó:

- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2025 (por el que se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar aprobadas en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de diciembre de 2024) en el sentido de que se debía corregir el error padecido en los cuadros del personal y plazas a funcionarizar que se contenían en el Apartado Primero del Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025.

- Desestimar las restantes alegaciones

- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a

funcionarizar aprobadas en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024.

RESULTANDO: Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Acordar la personación de este Ayuntamiento ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva. Plaza nº 2, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 162/26, interpuesto por D. Francisco Jesús Pinteño Granado, empleado de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2026 por el que se acordó:

- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas contra un anterior Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2025 (por el que se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar aprobadas en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de diciembre de 2024) en el sentido de que se debía corregir el error padecido en los cuadros del personal y plazas a funcionarizar que se contenían en el Apartado Primero del Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025.

- Desestimar las restantes alegaciones

- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar aprobadas en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024.

Conferir la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D. Rafael Cordero García, D^a M^a José Delgado Delgado y D^a Lucía Mateo Toscano."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejales presente del Grupo Mixto y el Concejales no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DELEGADA DEL PLENO PARA LA ELABORACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS ORGÁNICOS DEL PLENO Y DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata:

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

“Mediante Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía de fecha 6 de noviembre de 2024 (BOJA de 20 de noviembre del mismo año), se aprueba la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El art. 123.1.c) de dicha ley establece que tienen naturaleza orgánica, en todo caso, en los municipios de gran población, la regulación del Pleno de la Corporación, así como la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes Áreas de Gobierno, los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integrados en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico Municipal establece en su art. 111 que las Comisiones Informativas (hoy Comisiones delegadas del Pleno) puedan ser Permanentes o Especiales, definiendo estas últimas como aquellas que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a características especiales de cualquier tipo, extinguiéndose automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Con el fin de proceder a la elaboración y Dictamen de los Proyectos de Reglamentos Orgánicos reguladores del Pleno y del Gobierno y Administración Municipal, se estima necesario, siguiendo la tradición existente en este Ayuntamiento, conformar la correspondiente Comisión Delegada del Pleno de carácter especial que realice dichos cometidos.

En su virtud, PROPONGO al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial Delegada del Pleno que tendrá por objeto la elaboración y Dictamen de los Proyectos de Reglamentos Orgánicos del Pleno y del Gobierno y la

SEGUNDO.- *Hacer coincidir la composición de dicha Comisión Especial con la propia de la Comisión Permanente delegada del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes.*

TERCERO.- *Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptados en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García; y de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y reparos que constan en los mismos, de 25 de febrero, 21 de mayo y de 4 de junio, todos de 2026, así como las Propuestas del Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, planteando a la vista de los informes de las correspondientes unidades gestoras, el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención..

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejal presente del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, diez votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal y, en su virtud, aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en la Relación contable F/2026/83 por importe de 2.112,18 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las siguientes Relaciones Contables:

* Relación contable F/2026/82 por importe de 11.835,43 euros.

* Relación contable F/2026/88 por importe de 6.469,21 euros.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para la atención de modificaciones en líneas de Subvención planteadas por las Delegaciones de Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana, que suponen modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General para el año de 2026, se eleva al Pleno:

Primero.- Aprobar nuevas líneas de Subvención:

1.-Área de Servicios Sociales:

Puesta en marcha de dos convenios con CARITAS DIOCESANA y Asociación BETANIA, dentro de un nuevo objetivo estratégico y específico de “Apoyo a las personas Sin Hogar “, para proporcionarles, a través de sus estructuras, una solución a corto plazo y poniendo a su disposición mecanismos para la búsqueda de alternativas dignas encaminadas a la integración social.

LÍNEA ESTRATÉGICA DE SERVICIOS SOCIALES					
100	231	48990	CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA	CREACIÓN	90.000,00
100	231	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN BETANIA	CREACIÓN	77.000,00

2.- Área de Turismo:

Apoyo a la Comunión Anglicana IERE, para actuaciones de mantenimiento y planificación de visitas turísticas al Cementerio Británico, dentro de un nuevo objetivo estratégico de “Puesta en valor del

LÍNEA ESTRATÉGICA DE TURISMO					
750	432	48901	CONVENIO COMUNIÓN ANGLICANA. IERE	CREACIÓN	6.000,00

3.-Área de Participación Ciudadana:

Puesta en marcha de convenio con al AAVV de Pérez Cubillas, para el apoyo al desarrollo de sus actividades, dentro del objetivo estratégico y específico de “Promocionar la vida asociativa, apoyando el funcionamiento y actividades de las AAVV de Huelva”.

LÍNEA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
350	924	48903	AAVV PEREZ CUBILLAS	CREACIÓN	1.029,60

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2026 en sentido favorable *“sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejales presente del Grupo Mixto y el Concejales no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON CON EL FIN DE ARTICULAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE EUROPA ABSOLUTO 2026 DE BÁDMINTON.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Deportes, Salud y Consumo Dª Mª de la O Rubio Saavedra

“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Federación Española de Bádminton con el fin de articular la colaboración entre ambas entidades para la organización y celebración de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton, celebrados en Huelva los días 6 al 12 de abril de 2026, en el Polideportivo Municipal Carolina Marín.

Vista la memoria justificativa, de fecha 15 de mayo de 2026, firmada por el Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos, Sr. Guillermo García-Orta Domínguez, del tenor literal siguiente:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Acorde con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), antes de la suscripción del convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de y la Federación Española de Bádminton (en adelante FESBA), se requiere memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia Ley 40/2015.

Desde el punto de vista objetivo el convenio cumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

1.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio se encuentra claramente definido en su Cláusula Primera, concretando las líneas de colaboración en su Cláusula Segunda del borrador del Convenio que se adjunta a este informe.

OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y FESBA para la organización y celebración de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton, que se celebrará en Huelva los días 6 al 12 de abril de 2026, en el Polideportivo Municipal Carolina Marín.

ACCIONES. El Convenio establece dos líneas de colaboración por parte del Ayuntamiento de Huelva para la realización del evento por parte de FESBA:

1.- La aportación económica necesaria para garantizar el abono del canon exigido por la Federación Europea de Bádminton para la celebración del evento, así como también el transporte necesario de los participantes en el mismo.

2.- La cesión gratuita del Polideportivo Municipal Carolina Marín para la celebración del evento, así como así como, en del polideportivo Andrés estrada.

2.- Necesidad y oportunidad.

Por encontrarnos ante uno de los eventos más importante de Bádminton a nivel internacional, que reunirá a más de 200 deportistas procedentes de más de una veintena de países, incluidos campeones olímpicos y mundiales, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos la celebración de estos Campeonatos de Europa Absoluto de Bádminton.

La suscripción de este convenio, se considera una actuación de alto interés público por tratarse de un evento de primera magnitud por las siguientes razones:

- Su impacto Económico y Turístico en el municipio.
- La consideración del evento un objetivo estratégico para potenciar el deporte como motor de actividad económica y turística.
- Su proyección internacional y visibilidad, por tener el campeonato tiene señal televisiva en los 5 continentes con una amplia audiencia e impactos totales en medios y redes sociales.
- El fomento del Deporte de Élite, ya que la competición reunirá a entre 250 y 350 deportistas de más de 25 países, incluyendo campeones olímpicos y mundiales.

3.- Impacto económico.

El cumplimiento de este Convenio conlleva un impacto económico de de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la Partida nº 200 341 48958 (Federación Española de Bádminton) de los Presupuestos del ejercicio 2026, así como también la cesión gratuita del Polideportivo Municipal Carolina Marín para la celebración del evento, y del polideportivo Andrés Estrada.

Según se informa por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, dadas las necesarias actuaciones de adecuación de las pistas de estos pabellones y las posteriores labores de desmontaje, el cesión del Pabellón Carolina Marín se materializó entre los días 30 de marzo al 13 de abril, y la de la pista deportiva del Andrés Estrada, entre el 4 y el 12 de abril.

De manera más concreta y por lo que al importe generado por dicha cesión, a la vista de lo establecido en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en los Polideportivos Municipales, el importe de la cesión del Polideportivo Municipal Carolina Marín ascendería a un total de 41.460 euros, y la del Andrés Estrada a 24.876 euros.

Toda vez que la apertura y cierre de ambas instalaciones se llevó a cabo por el personal municipal a quien incumbe dicha labores, dentro de su horario y condiciones laborales, no procede añadir cantidad alguna a la cesión efectuada por este concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicha ordenanza, el Ayuntamiento de Huelva podrá bonificar en el porcentaje que así lo estime oportuno la utilización de las instalaciones deportivas a aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la promoción deportiva, así como también la realización de eventos y manifestaciones deportivas que en ellas se realicen. Por ello siendo la FESBA una entidad privada sin ánimo de lucro de utilidad pública, y haciéndose constar expresamente en el Convenio que se pretende suscribir que la celebración de los campeo tatos en el que trae su causa la cesión del espacio se constituye como uno de objetivos estratégicos de este Ayuntamiento, a juicio de quien suscribe resulta igualmente

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

fundamentada la gratuidad de la cesión contemplada.

Por otra parte, desde la perspectiva de la eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos, los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el Ayuntamiento de Huelva no contrae obligaciones que supongan incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Análisis del carácter no contractual.

El presente convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo prevenido en su art.6.

Por otra parte, conforme al art.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio queda delimitado dentro del concepto de subvención.

Queda ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

A este respecto cabe indicar que:

1º.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de adjudicación directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2º.- Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables, las

restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3º.- El Convenio cumple lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- El contenido del Convenio se ajusta a las determinaciones de la LRSJP, en razón a la naturaleza del mismo y a las finalidades que persigue.

5º.- La extinción y efectos de su resolución, en lo no previsto en el convenio se ajustarán a las determinaciones de los artículos 51 y 52 de LRJSP.

6.- Justificación del carácter singular del Convenio.

La justificación del carácter singular de este convenio de colaboración se justifica en la existencia de un interés público y social excepcional en que este evento específico se celebre en Huelva, siendo solo la FESBA la poseedora de la habilitación internacional para poder llevarlo a cabo, al haber sido designada específicamente por el Council de la Federación Europea de Bádminton para organizar el Campeonato de Europa Absoluto 2026, tras formalizar un contrato de exclusividad con dicho organismo internacional.”

Visto informe jurídico, igualmente suscrito por el Coordinador de Alcaldía de de mayo de Planificación y Proyectos, del siguiente tenor literal:

“En relación con el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Federación Española de Bádminton (en adelante FESBA) con el fin de articular la colaboración entre ambas entidades para la organización celebración de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton, celebrado en Huelva los días 6 al 12 de abril de 2026, en el Polideportivo Municipal Carolina Marín, el funcionario que suscribe emite el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES.

La Federación Europea de Bádminton (BEC) ha otorgado a la FESBA la organización de los Campeonatos de Europa Absolutos 2026.

El Comité Organizador, constituido el 6 de marzo de 2025 e integrado por diversas instituciones (incluido este Ayuntamiento), acordó que la sede del evento fuera la ciudad de Huelva.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Por instrumentarse a través del presente Convenio una subvención, el régimen jurídico aplicable al mismo será el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como también en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

También le será de aplicación el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

ayudas públicas.

Por lo que a la normativa municipal se refiere, le será de aplicación lo dispuesto al efecto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, en la Base 23 de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior, así como también en la Ordenanza Municipal, acceso a la información y reutilización.

3.- OBJETO.

En virtud de lo dispuesto en su Cláusula Primera, el objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y FESBA para la organización y celebración de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton, celebrado en Huelva los días 6 al 12 de abril de 2026, en el Polideportivo Municipal Carolina Marín.

Para ello, el Convenio establece en su Cláusula Segunda dos líneas de colaboración por parte del Ayuntamiento de Huelva para la realización del evento por parte de FESBA:

1.- La aportación económica necesaria para garantizar el abono del canon exigido por la Federación Europea de Bádminton para la celebración del evento, así como también el transporte necesario de los participantes en el mismo.

2.- La cesión gratuita del Polideportivo Municipal Carolina Marín para la celebración del evento, así como así como, en del polideportivo Andrés estrada.

4.- COMPETENCIA.

Este Ayuntamiento se encuentra habilitado para la suscripción del referido convenio a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También cumple el referido Convenio cumple con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley General de Subvenciones, puesto que el evento a financiar tiene un marcado interés social y utilidad pública, persiguiéndose a través del mismo potenciar el deporte en este municipio como motor de actividad económica y turística.

La competencia en la que se fundamenta el Ayuntamiento de Huelva para la suscripción del presente Convenio, se encuentra, en primer lugar, tanto en el artículo 43 de la Constitución Española, que contiene el mandato a los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, como en el artículo 5º de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que tras establecer que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, declara como principios rectores para alcanzar tal fin, entre otros, el fomento del deporte de competición, la difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional y la promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas.

Del mismo modo, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local faculta a los Ayuntamientos para realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, reconociendo también de manera expresa en la letra l) de su apartado 2º su competencia en relación con la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otra parte, resulta también innegable la repercusión turística que la celebración de este evento supone para la ciudad de Huelva, reconociendo el apartado h) del referido precepto la competencia de los municipios para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Del mismo modo, el apartado 16 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como de competencia municipal la promoción de sus recursos turísticos.

5- NATURALEZA DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, encontrándose prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando a tal efecto la correspondiente retención de crédito Presupuestario, y por tanto, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Su singularidad se justifica porque existe un interés público y social excepcional en que este evento específico se celebre en Huelva, y solo la FESBA posee la habilitación internacional para llevarlo a cabo

Por tanto, la FESBA es la única entidad con la capacidad legal y técnica para organizar este evento por tratarse de una entidad privada de utilidad pública que ejerce la función pública de organizar y tutelar competiciones internacionales en territorio español bajo supervisión del Consejo Superior de Deportes, y haber sido designada específicamente por el Council de la Federación Europea de Bádminton) para la organización del evento.

6.- CONTENIDO.

El Convenio contempla el contenido mínimo exigido en el artículo 49.2 LRJSP para los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado.

Se contempla una aportación municipal de 200.000 euros con cargo al ejercicio 2026, destinada al abono del canon a la Federación Europea y al transporte de participantes, así como la cesión gratuita de uso del Polideportivo Municipal Carolina Marín y del polideportivo Andrés Estrada.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Por su parte, la FESBA asume la responsabilidad total de la organización, la contratación de seguros y la justificación detallada de los gastos.

Igualmente, a la vista del correspondiente expediente administrativo se constata que se ha incorporado al expediente la preceptiva Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como Memoria Económica de ingresos y gastos y de actividades relativas al convenio elaborada por la entidad interesada.

Se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibición legal para ser beneficiario de la subvención, justificación de inscripción en el Registro Municipal de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro y certificaciones acreditativas de estar la misma al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, entre otros documentos.

7.- Aprobación.

Corresponde ésta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

8- CONCLUSIONES.

Desde un punto de vista jurídico, el borrador del convenio cumple con la normativa de régimen local y de subvenciones públicas. La suscripción del mismo resulta no solo conveniente, sino necesaria para consolidar a Huelva como referente deportivo internacional y asegurar un retorno económico y promocional de gran magnitud para la comunidad vecinal.

En consecuencia, sin perjuicio del informe de fiscalización que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio de referencia.”

PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Federación Española de Bádminton con el fin de articular la colaboración entre ambas entidades para la organización y celebración de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton, celebrados en Huelva los días 6 al 12 de abril de 2026, en el

Polideportivo Municipal Carolina Marín, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la Partida nº 200 341 48958 (Federación Española de Bádminton) de los Presupuestos del ejercicio 2026, y cuyo texto es el siguiente

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE EUROPA ABSOLUTO DE BÁDMINTON

En la Ciudad de Huelva, en la fecha indicada en la firma del presente.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Excma. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Andoni Azurmendi Ibarrola, en su condición de presidente de la Federación Española de Bádminton (en adelante FESBA).

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la FESBA es una entidad asociativa privada de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del deporte; por el Real Decreto 1835/1991 de 20 de Diciembre, sobre federaciones deportivas españolas y tiene por objeto, entre otras, el gobierno, administración, regulación, organización y gestión del deporte del bádminton, y de acuerdo al art. 5f) de sus Estatutos, bajo la supervisión del Consejo Superior de Deportes, ejerce la función pública de carácter administrativo de organizar o tutelar las competiciones internacionales que se celebren en el territorio español.

SEGUNDO.- que el Council de la Federación Europea de Bádminton (en adelante BEC), ha otorgado a la FESBA la organización de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 (en adelante el Europeo). A tal efecto, la FESBA ha formalizado un contrato con BEC para la organización del Europeo.

TERCERO. Que con fecha 6 de Marzo de 2025 se constituye el Comité Organizador del Evento formado por las siguientes instituciones: Federación Europea de Bádminton, Federación Española de Bádminton, Federación Andaluza de Bádminton, Junta de Andalucía, Diputación de Huelva y Ayuntamiento de Huelva. Dicho comité acordó la celebración en la ciudad de Huelva del Evento, el cual tendrá lugar entre el 6 y el 12 de Abril de 2026 en el Palacio de Deportes de Huelva, siendo trasladado formalmente el acuerdo por parte de, la Federación Española de Bádminton, como organizadora de la competición, a la Federación Europea.

CUARTO.- Por encontrarnos ante uno de los eventos más importante de Bádminton a nivel internacional, que reunirá a más de 200 deportistas procedentes de más de una veintena de países, incluidos campeones olímpicos y mundiales, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos la celebración de estos Campeonatos de Europa Absoluto de Bádminton.

El Ayuntamiento de Huelva, por determinarse Huelva como sede del Europeo, está pues interesado en la firma del presente Convenio para que al efecto del cumplimiento del mismo la FESBA se comprometa la organización del mismo, toda vez que encontrándonos ante un evento deportivo de primera magnitud, su celebración contribuirá a potenciar el deporte como sector de actividad económica y turística de la ciudad.

QUINTO - Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

SEXTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del

presupuesto”.

SÉPTIMO. - La competencia en la que se fundamenta el Ayuntamiento de Huelva para la suscripción del presente Convenio, se encuentra, en primer lugar, tanto en el artículo 43 de la Constitución Española, que contiene el mandato a los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, como en el artículo 5º de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que tras establecer que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, declara como principios rectores para alcanzar tal fin, entre otros, el fomento del deporte de competición, la difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional y la promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas.

Del mismo modo, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local faculta a los Ayuntamientos para realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, reconociendo también de manera expresa en la letra l) de su apartado 2º su competencia en relación con la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otra parte, resulta también innegable la repercusión turística que la celebración de este evento supone para la ciudad de Huelva, reconociendo el apartado h) del referido precepto la competencia de los municipios para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Del mismo modo, el apartado 16 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como de competencia municipal la promoción de sus recursos turísticos.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y FESBA para la organización y celebración de los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton, que se celebrará en Huelva los días 6 al 12 de abril de 2026, en el Polideportivo Municipal Carolina Marín.

SEGUNDA.- ACCIONES.

El Convenio establece dos líneas de colaboración por parte del Ayuntamiento de Huelva para la realización del evento por parte de FESBA:

1.- La aportación económica necesaria para garantizar el abono del canon exigido por la Federación Europea de Bádminton para la celebración del evento, así como también el transporte necesario de los participantes en el mismo.

2.- La cesión gratuita del Polideportivo Municipal Carolina Marín para la celebración del evento, así como del polideportivo Andrés Estrada.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

a) El cumplimiento de todas las acciones descritas en la Cláusula anterior.

Respecto a las mismas, deberá colaborar con la financiación económica de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la Partida nº 200 341 48958 (Federación Española de Bádminton) de los Presupuestos del ejercicio 2026.

Respecto a la segunda, las adecuaciones necesarias (tanto permanentes como temporales) en las instalaciones, cedidas así como los equipamientos auxiliares necesarios, quedan reflejados en el Anexo que se acompaña.

También la obligada colaboración en la ejecución de los trabajos de adecuación y mantenimiento de las instalaciones de competición y entrenamiento se indican en el informe realizado por la FESBA e incorporado en el referido Anexo a este convenio.

b) El Ayuntamiento también procederá a la cesión gratuita de espacios publicitarios y reportajes en la televisión municipal del ayuntamiento (Huelva TV) para la promoción del evento, así como también a hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este convenio en su Web que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.

c) La reserva de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos expresados en este Convenio.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FESBA

a) La organización los Campeonatos de Europa Absoluto 2026 de Bádminton, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de ésta correrá por cuenta de FESBA, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dicha actividad.

b) Usar las instalaciones de manera adecuada y conforme a la finalidad para la que se cede.

c) Contratar los seguros a los que esté obligado para el desarrollo del Evento.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidente que pueda afectar la integridad de la instalación.

e) Abonar al Ayuntamiento de Huelva todos los desperfectos que pudiera causar en las instalaciones

f) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.

g) En virtud de la naturaleza del presente convenio, la FESBA se compromete, respetando los acuerdos y obligaciones contractualmente comprometidos en relación con los derechos comerciales, de imagen y audiovisuales entre BEC y la FESBA, a garantizar la presencia y difusión de la imagen institucional del Ayuntamiento como colaborador del Evento a través de los distintos espacios publicitarios existentes.

A su vez, FESBA podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

h) La gestión económica del Evento que realice directamente la FESBA se ajustará al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, y a las normas de adaptación del mismo para las Federaciones deportivas de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994, o norma que pueda sustituir a esta.

La FESBA asume como propios las normas y procedimientos que se establecen en el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas aprobado por resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD) de fecha 18 de octubre de 2004 (BOE de 24 de noviembre de 2004).

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. FESBA deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

a) Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- A tal efecto deberá aportarse la documentación que a continuación se relaciona:

a) Declaración responsable en la que se haga constar:

- Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

- Que las actividades realizadas, incluidas en la Memoria de la Actividad presentada en su día, han sido financiadas con la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, sin que se hayan obtenidos otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

- Que por parte de esta Asociación se ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de ese Ayuntamiento, incluyéndose su logotipo en las comunicaciones y actos del evento realizados.

- Que con el desarrollo del evento realizado se dio cumplimiento del objetivo, se ejecutaron los proyectos, y fueron aplicados los fondos obtenidos al fin que fundamentaba la concesión de la subvención recibida.

- Que dicha Asociación cumple con todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Memoria justificativa en la que se haga constar:

- El cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio, actividades realizadas y participación obtenida en las mismas.
- El cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio que fundamenta la concesión de la subvención prevista en el mismo.
- La adopción de las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en este Convenio.

c) Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución completa de la actuación, con una relación detallada de gastos e ingresos, y justificar documentalmente la parte financiada por el Ayuntamiento de Huelva, minorándose de forma equivalente la subvención en caso de no ejecutarse la totalidad del proyecto.

De igual manera, por superar el gasto subvencionable las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 9 de noviembre*, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá justificarse haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación de los servicios contratados.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación deberá haberse realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse, en su caso, expresamente en una memoria adjunta la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Justificación, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización, quedando la entidad sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que supere el gasto efectivamente justificado.

5.- Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SEXTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

FESBA garantiza que el evento contará con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para su desarrollo, cumpliendo rigurosamente la normativa que resulte de aplicación, obligándose a adoptar las prevenciones necesarias, en función de los requerimientos y autorizaciones de los órganos competentes, para evitar posibles daños sobre las cosas y personas en el desarrollo de estas actividades

Del mismo modo, FESBA exonera al Ayuntamiento de Huelva de toda responsabilidad respecto de la organización de la actividad y de la organización del Torneo, así como cualquier contingencia que ocurra en y desarrollo de dicho evento dentro del espacio público de uso temporal objeto del presente convenio.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Huelva declina toda responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por daños, perjuicios o accidentes frente a los participantes o asistentes, entidades colaboradoras del mismo, y terceros en general, con relación a la organización o el desarrollo del evento.

SÉPTIMA.- CARÁCTER GRATUITO DE LA CESIÓN.

FESBA manifiesta que a la vista de la inversión que supone la organización del evento y de los posibles ingresos que puedan generarse a través del mismo, la utilización privativa de las instalaciones que le son cedidas no llevarán aparejada una utilidad económica la entidad, o que en caso de existir las condiciones o contraprestaciones que su utilización o aprovechamiento entraña, las harán nulas o irrelevante para ella.

OCTAVA.- LENGUAS OFICIALES

Las lenguas oficiales del Evento serán el castellano y el inglés. Siempre que ello sea posible, se utilizarán conjuntamente las dos lenguas mencionadas en toda la extensión de imagen del acontecimiento y, en especial, en las ceremonias de inauguración y clausura (si las hubiere), las ceremonias de premiación del Evento, sus actos oficiales, así como en los elementos de difusión,

promoción, información y comunicación del mismo.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por FESBA.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

Las partes, de común acuerdo y a través de esta Comisión, podrán desarrollar, concretar o ampliar lo que se establece en el presente convenio, con relación a la organización del Evento, procediendo a incorporar al mismo cuantos anexos se consideren necesarios. Así mismo, y si fuera preciso, podrán suscribir nuevos acuerdos de colaboración para la mejor organización del evento.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN Y RESCISIÓN ANTICIPADA.

El Ayuntamiento de Huelva podrá revocar de manera unilateral y, sin derecho a indemnizaciones esta cesión, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En caso de que el Evento tuviera que cancelarse por causas imputables al Ayuntamiento, este deberá abonar a la FESBA, para que afronte el mismo acuerdo de pago a BEC, en concepto de penalización, y de manera solidaria, las cantidades que BEC consigne en el contrato suscrito con FESBA para la competición, las cuales ascienden a 200,000 € (doscientos mil euros).

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y GRADUACIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos:

- Incumplimiento total de los objetivos: Conllevará el reintegro del 100% de la subvención.
- Incumplimiento parcial de la actividad: Si el cumplimiento por el beneficiario se aproxima

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

significativamente al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a percibir se determinará proporcionalmente a la actividad efectivamente realizada.

- Retraso en la justificación: Si finalizado el plazo no se presenta la justificación, se requerirá al beneficiario por 15 días improrrogables antes de iniciar el expediente de reintegro.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del año 2026.

No obstante, dado que todas las actividades ya se vienen realizando por la federación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.”

Consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio General del Área Económica D^a Lourdes de la Corte Dabrio conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 12 de junio de 2026, expresando que la competencia del Pleno viene determinada por la existencia de gastos a justificar del ejercicio de 2025.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Concejal Delegada del Área de Deportes, Salud y Consumo **D^a M^a de la O Rubio Saavedra** ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejal presente del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Deportes, Salud y Consumo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 47/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier González Muñoz:

*“Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2026, Proyecto de Modificación Presupuestaria **47/2026**, de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, financiándose con Baja de Créditos que resultan reducibles, por no ser necesarios para la finalidad para las que fueron autorizados inicialmente, se eleva al Pleno, para su aprobación, expediente de modificación de créditos siguiente:”*

MC 47-2026. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS / SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

MC 47-1. ÁREA DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
200	311	62301	ADQUISICIÓN DESFIBRILADORES	2.345,31
TOTAL				2.345,31

BAJA DE CRÉDITOS				
200	493	63600	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	2.345,31
TOTAL				2.345,31

MC 47-2. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
100	433	2269966	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO	18.000,00
TOTAL				18.000,00

BAJA DE CRÉDITOS				
------------------	--	--	--	--

35 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=7241

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

100	433	48994	CONVENIO GROWERS GO	18.000,00
TOTAL				18.000,00

MC 47-3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
350	924	48903	AAVV PEREZ CUBILLAS	1.029,60
TOTAL				1.029,60

PARTIDA DE BAJA				
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y				
350	924	2269903	ACTIVIDADES	1.029,60
TOTAL				1029,6

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez de fecha 11 de junio de 2026.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 47/2026, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 23º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS ASIGNACIONES PERCIBIDAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier González Muñoz:

“Establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica para sus gastos de funcionamiento, aprobándose por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2023 el importe de las dotaciones económicas a los grupos para el actual mandato municipal.

El régimen de justificación de las asignaciones es aprobado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2023 y modificado con posterioridad por el acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2024.

Establece dicho régimen en el punto Quinto g) que “Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el Pleno, previa fiscalización por la Intervención General”

Visto el informe de la Intervención General,

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas justificativas de las asignaciones percibidas por los grupos políticos municipales correspondientes al periodo que abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con las observaciones y salvedades manifestadas en el informe de la Intervención General, con el siguiente resumen:”

GRUPO MUNICIPAL	ASIGNACIONES PERCIBIDAS	GASTOS JUSTIFICADOS	REINTEGROS REALIZADOS	GASTOS NO ELEGIBLES	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
PP	91.800,00	91.391,92	408,08	463,54	
PSOE	41.400,00	41.345,18	54,82		
VOX	25.200,00	25.127,99	72,01		
MIXTO	23.400,00	23.435,20			

Consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 10 de junio de 2026, que dice lo que sigue:

“I. Introducción.

Este informe presenta los resultados del control financiero realizado sobre la justificación de las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos municipales durante el periodo que abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. El análisis se basa en el cumplimiento de las normativas vigentes y busca asegurar que los recursos públicos sean utilizados exclusivamente para los fines

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

establecidos, proponiendo medidas correctivas cuando sea necesario.

Al respecto debemos destacar que los trabajos se efectúan de acuerdo con la redacción vigente, durante el período analizado, del artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, puesto que debemos recordar la modificación que el mismo ha sufrido por aplicación de la disposición final séptima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II. Marco Normativo

El control financiero se desarrolla conforme a las siguientes disposiciones legales:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

En particular, el artículo 73, que regula las asignaciones a los grupos políticos municipales y exige su adecuada justificación.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

Especialmente los artículos 30 (justificación de las subvenciones), 31 (gastos subvencionables) y 37 (reintegro de subvenciones).

3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

Detalla los procedimientos de justificación, control y reintegro de fondos públicos.

4. Normativa municipal específica:

Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023 que regulan el destino y procedimiento de justificación de las asignaciones a los grupos políticos, rectificado por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2024.

III. Metodología de Revisión

Se han llevado a cabo las siguientes acciones de control:

Revisión documental: análisis de las cuentas justificativas y comprobación de la documentación presentada.

Contraste normativo: verificación de la elegibilidad de los gastos conforme a las normativas aplicables.

Evaluación cuantitativa y cualitativa: comprobación del porcentaje de gastos correctamente justificados en relación con los importes ingresados.

IV. Resultados del Análisis

Por esta Intervención General se emite informe provisional con fecha 13 de abril de 2025 con el siguiente resultado:

1. Cumplimiento general:

- Todos los grupos políticos municipales presentaron la cuenta justificativa de las asignaciones dentro del plazo previsto en el acuerdo plenario (31 de marzo del ejercicio siguiente), a excepción del grupo municipal del PP, que fue presentada por registro el 7 de abril, justificando el retraso por problemas en la admisión electrónica de la documentación por el peso de la misma.

- La documentación aportada por los grupos se ajusta al modelo de cuenta justificativa aprobado por el Pleno y se aporta la documentación exigida (facturas, recibos y demás documentos equivalentes acreditativos de los gastos, contratos, convenios, extracto de movimientos bancarios), sin perjuicio de las deficiencias que se ponen de manifiesto más adelante.

- El cuadro resumen de las actuaciones de comprobación realizadas es el siguiente:

GRUPO MUNICIPAL	ASIGNACIONES PERCIBIDAS	GASTOS JUSTIFICADOS	REINTEGROS REALIZADOS	GASTOS NO ELEGIBLES	PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
PP	91.800,00	91.391,92	408,08	463,54	
PSOE	41.400,00	41.345,18	54,82		
VOX	25.200,00	25.127,99	72,01		
MIXTO	23.400,00	23.435,20			

2. Deficiencias observadas.

Se han detectado las siguientes incidencias en relación con las justificaciones presentadas:

2.1 Por el grupo municipal del PP:

- Aparece realizado un reintegro en la cuenta corriente del grupo, por importe de 950,00 euros, mediante cheque al portador. Del examen de la documentación se observa que corresponde a pagos en efectivo de los gastos de desplazamiento y dietas del Administrador y Responsable Contable del grupo. En todo caso, se recomienda que el medio de pago ordinario para las transacciones realizadas con cargo a las asignaciones municipales sea la transferencia bancaria, garantizando así la trazabilidad y transparencia de los fondos.

- Se aportan facturas por aportaciones al partido político en el 2025 por importe superior al importe establecido en el convenio firmado para la prestación de servicios de asesoramiento, por lo que deberá acreditarse el motivo de las mismas.

- Se presentan liquidaciones por gastos de manutención y desplazamiento con motivo de

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

reuniones de miembros del grupo que deben ajustarse al modelo del anexo 2 del acuerdo plenario.

- Se aporta modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del 4º trimestre de 2024, que aunque de autoliquida y abona en enero de 2025, se corresponde con gastos devengados en el 2024.

- Se presenta una factura por adquisición de micrófono para Smartphone por importe de 39,19 euros que no ha sido emitida a nombre del grupo municipal y una factura por alquiler de aseos portátiles por importe de 405,35 euros que no se relaciona con la actividad propia del grupo.

2.2 Por el grupo municipal del PSOE:

- Falta por aportar certificado de estar al corriente de deudas con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

- Se presenta una liquidación por gastos de desplazamiento que debe ajustarse al modelo del anexo 2 del acuerdo plenario.

- Se presentan justificantes por importe inferior a las asignaciones percibidas, por lo que deberá aportar justificación o realizar reintegro en la cuantía de 54,82 euros.

2.3 Por el grupo municipal Mixto:

- Falta por aportar certificado de estar al corriente de deudas con la Hacienda Estatal y Autonómica.

3. Subsanación de deficiencias y alegaciones.

Se realiza requerimiento a los grupos municipales del PP, PSOE y Mixto otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten la documentación faltante o justifiquen adecuadamente los importes pendientes, y durante este plazo, los citados grupos han presentado escrito en el que ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:

3.1 Por el grupo municipal del PP

Se realizan las siguientes alegaciones:

Primera. Sobre el reintegro de 950,00 euros mediante cheque al portador

“Debe indicarse que dicho importe se corresponde con pagos en efectivo realizados al Administrador del Grupo por gastos de desplazamiento y dietas, debidamente vinculados a la actividad ordinaria del grupo municipal.

No obstante, se toma razón de la recomendación efectuada por la Intervención en cuanto a que el medio ordinario de pago sea la transferencia bancaria, por razones de trazabilidad y transparencia. A tal efecto, se hace constar que, desde el mes de mayo de 2025, los pagos de esta naturaleza vienen realizándose mediante transferencia bancaria, precisamente para reforzar el control documental y evitar incidencias futuras.

Por tanto, se solicita que se tenga por aclarada esta incidencia, sin perjuicio de asumir la recomendación indicada para ejercicios posteriores”.

Segunda. Sobre las aportaciones realizadas al Partido Popular

“Debe tenerse en cuenta la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que da nueva redacción al párrafo quinto del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo expresamente que:

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

Por ello, las aportaciones realizadas al partido no deben analizarse como gastos sujetos a una contabilidad específica del grupo municipal, sino como aportaciones efectuadas a la formación política, cuya fiscalización corresponde al Tribunal de Cuentas en el marco de la normativa de financiación de partidos políticos.

Asimismo, se acompaña la instrucción relativa a las aportaciones de los grupos institucionales al partido, en la que se recoge expresamente este criterio y se señala que dichas aportaciones deberán justificarse mediante certificación expedida por los representantes territoriales del partido. En consecuencia, se solicita que se tenga por justificada la naturaleza de dichas aportaciones, sin que proceda exigir convenio específico como presupuesto necesario de su validez”.

Tercera. Sobre el modelo de liquidación de gastos de manutención y desplazamiento

“Debe indicarse que las liquidaciones presentadas responden a razones de operatividad interna.

En concreto, en algunos casos se han agrupado varios desplazamientos o gastos en una misma liquidación, evitando así tener que tramitar pagos diarios o individualizados por cada pequeño desplazamiento o gasto realizado por los concejales o miembros del grupo.

No obstante, se hace constar que los gastos se encuentran documentalmente justificados, que responden a actividades propias del grupo municipal y que las cantidades consignadas se corresponden con gastos efectivamente realizados.

En todo caso, y con ánimo de subsanación, el Grupo Municipal procederá a adaptar progresivamente dichas liquidaciones al modelo aprobado, en la medida en que resulte posible, solicitando que se valore la equivalencia sustancial de la documentación presentada y la inexistencia de

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

perjuicio económico alguno para la Hacienda municipal”

Cuarta. Sobre el modelo 111 correspondiente al cuarto trimestre de 2024

“En relación con el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF correspondiente al cuarto trimestre de 2024, se reconoce que, aunque fue abonado en enero de 2025, su contabilización debió imputarse al ejercicio 2024, al corresponderse con gastos devengados en dicho ejercicio.

Se trata, por tanto, de una incidencia de imputación temporal contable, no de una falta de justificación del gasto ni de una aplicación indebida de fondos.

Asimismo, se hace constar que esta circunstancia ya ha sido corregida para el ejercicio siguiente, de modo que el modelo correspondiente al cuarto trimestre de 2025, aun cuando haya sido abonado en enero de 2026, figura contabilizado correctamente en diciembre de 2025.

Por ello, se solicita que se tenga por aclarada y subsanada esta incidencia, atendido su carácter meramente temporal y la corrección del criterio aplicado en adelante”.

Quinta. Sobre la factura del micrófono para smartphone

“En relación con la factura por adquisición de un micrófono para smartphone por importe de 39,19 euros, se hace constar que, aunque la factura no fue emitida directamente a nombre del Grupo Municipal, el gasto fue inicialmente satisfecho por D. Antonio Carrasco Coronel, siendo posteriormente incluido en su correspondiente liquidación de gastos.

El material adquirido se encuentra vinculado a la actividad ordinaria del grupo municipal, al tratarse de un elemento auxiliar para la grabación, comunicación y difusión de la actividad institucional y política del grupo.

Atendido el reducido importe del gasto, su vinculación material con la actividad del grupo y su inclusión en la correspondiente liquidación, se solicita que se admita la justificación presentada, sin perjuicio de extremar en adelante la emisión directa de las facturas a nombre del Grupo Municipal siempre que ello sea posible”.

Sexta. Sobre la factura de alquiler de aseos portátiles

“En relación con la factura por alquiler de aseos portátiles por importe de 405,35 euros, se hace constar que dicho gasto se encuentra vinculado a la actividad propia del Grupo Municipal.

En concreto, el gasto respondió a la organización de una actividad o encuentro en una barriada de la ciudad, orientado a explicar a los vecinos las actuaciones, iniciativas y propuestas desarrolladas por los concejales del grupo en dicha zona.

Al no existir aseos disponibles en el lugar de celebración, se consideró necesario contratar aseos portátiles para garantizar unas condiciones mínimas de salubridad, comodidad y atención a los asistentes.

Por tanto, el gasto guarda relación directa con una actividad propia del grupo municipal y debe considerarse justificado”.

3.2 Por el grupo municipal del PSOE

Se aporta la siguiente documentación requerida:

- Certificado de estar al corriente de deudas con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

-Se presenta la liquidación por gastos de desplazamiento ajustada al modelo del anexo 2 del acuerdo plenario

- Se presentan justificante de reintegro en la cuantía de 54,82 euros.

3.3 Por el grupo municipal Mixto

Se aporta la siguiente documentación requerida:

- Certificado de estar al corriente de deudas con la Hacienda Estatal y Autonómica.

4. Resolución de alegaciones

En relación con la alegación primera presentada por el grupo municipal del PP, se admite, por cuanto, aunque este método de pago en el que no se identifique a los intervinientes equivaldría a pagar en efectivo, la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no permite los pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000 euros y queda justificado con la presentación de la liquidación de gastos con el recibí firmado, si bien por razón de trazabilidad del gasto se recomienda el uso de la transferencia bancaria como método de pago.

Respecto a la alegación segunda, efectivamente tras la modificación del artículo 73.3 LBRL, no se exige la llevanza de contabilidad específica de las aportaciones a los partidos políticos, quedando estas sujeta al control del Tribunal de Cuentas. No obstante, y ante la falta de regulación estatal respecto a la forma de justificación de dichas aportaciones, en el acuerdo plenario aprobado se exige la existencia de un convenio regulador de las prestaciones de servicios y la emisión de factura. Puede admitirse, la alegación ya que existe un convenio firmado y se han aportado facturas por la prestaciones de los servicios recibidos por el grupo que justifican las transferencias realizada al partido, si bien, se recomienda que si el importe de las aportaciones anuales se incrementa, se lleve a cabo una modificación del convenio con objeto de reflejar los nuevos importes.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Puede admitirse la alegación tercera presentada por el grupo municipal del PP, al considerarse que se trata de defectos de carácter formal y el gasto está justificado documentalmente y guarda relación directa con la actividad propia del grupo. No obstante, se recomienda que la liquidación de dietas se ajuste a los requisitos formales establecidos por la normativa de aplicación.

Respecto a la alegación cuarta, relativa a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del 4º trimestre de 2024 por importe de 424,35 euros, poner de manifiesto que estas asignaciones tienen el carácter de recursos públicos cuyos créditos se consignan en el presupuesto municipal, al que le es aplicable, entre otros, el principio de anualidad. En este sentido se manifiesta el Tribunal de Cuentas en el informe definitivo de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales en el ejercicio 2022.

El devengo de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF se produce en el momento en que se pagan o resultan exigibles las rentas sujetas, por lo que las correspondientes al 4º trimestre del 2024 deben imputarse a las asignaciones percibidas por el grupo en dicho ejercicio, con independencia de que la autoliquidación e ingreso a través del modelo 111 se realiza en los primeros 20 días del mes de enero de 2025, razón por la que no puede admitirse la alegación presentada.

En cuanto a la alegación quinta, no puede admitirse por cuanto la factura por la adquisición del micrófono por importe de 39,19 euros no ha sido emitida a nombre del grupo municipal, exigiendo el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, que las facturas sean expedidas a nombre de los destinatarios de las operaciones como uno de los datos o requisitos obligatorios que deben contener para que la factura se considere válida.

Por último se admite la alegación sexta, al quedar acreditado que el gasto realizado guarda relación directa con la actividad propia del grupo.

Como resultado de la resolución de las alegaciones, se aporta justificante de reintegro por importe de 408,08 euros por los gastos considerados como no elegibles y cuyas alegaciones no se han estimado.

V. Procedimiento de aprobación de las cuentas justificativas.

Se eleva el presente informe de carácter definitivo al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos del ejercicio 2025, para que si así lo estima oportuno, proceda a aprobar las cuentas justificativas presentadas con las salvedades anteriormente indicadas

VI. Recomendaciones.

1. Cumplimiento de los plazos para rendir la cuenta justificativa:

Los grupos políticos municipales deberán presentar las cuentas justificativas dentro del plazo establecido en el acuerdo plenario correspondiente (31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda). Este cumplimiento permitirá una adecuada fiscalización y garantizará que las asignaciones económicas se gestionen con responsabilidad y dentro de los tiempos previstos.

2. Gastos correspondientes al período de asignación:

Las facturas y demás documentos justificativos deberán referirse únicamente a gastos realizados y facturados en el período al que corresponden las asignaciones otorgadas. Cualquier gasto ajeno al período establecido no será considerado elegible y podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de reintegro. Así queda establecido en el régimen de justificación aprobado por el Pleno y en las recomendaciones del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

3. Devolución de importes no utilizados:

En los casos en que no se emplee la totalidad del importe de la asignación dentro del período correspondiente, los grupos políticos deberán proceder a la devolución del importe sobrante sin necesidad de que se inicie un expediente de reintegro. Este reintegro deberá realizarse mediante depósito en las cuentas municipales habilitadas a tal efecto, garantizando la correcta administración de los recursos públicos.

4. Transparencia en los gastos de desplazamiento y manutención:

Con el objetivo de promover la transparencia en la utilización de los recursos públicos, las liquidaciones de gastos de desplazamiento y manutención deberán incluir:

- Día y lugar del acto o reunión.- Motivo del acto o reunión.*
- Nombres de los integrantes del grupo político que asistieron.*
- Documentación justificativa del desplazamiento, como recibos o billetes de medios de transporte, tickets de repostaje de combustible, y facturas de restaurantes o bares para justificar los gastos de manutención fuera del domicilio.*

Este nivel de detalle permitirá garantizar que los desplazamientos y gastos asociados estén directamente relacionados con la actividad institucional del grupo político.

5. Utilización de la transferencia bancaria como forma normal de pago.

Se recomienda que el medio de pago ordinario para las transacciones realizadas con cargo a las asignaciones municipales sea la transferencia bancaria, garantizando así la trazabilidad y transparencia de los fondos. En casos excepcionales debidamente justificados, cuando no sea posible efectuar el pago por transferencia, podrá utilizarse el cheque nominativo, siempre a nombre del beneficiario del pago. En ningún caso se permitirá el uso de cheques al portador, dado que dificultan el control y la identificación del destinatario de los fondos públicos, lo que vulnera los principios de transparencia y control en la gestión de fondos públicos.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

6. Publicación de cuentas justificativas en el portal de transparencia:

La normativa estatal en materia de transparencia de la información pública no hace referencia expresa a la publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos políticos. No obstante, el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en el marco de la información económica, presupuestaria y estadística, establece la preceptiva publicación de "las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios", de cuya naturaleza participan las mencionadas dotaciones.

7. Remisión de las cuentas justificativas.

Las aportaciones anuales que reciba el grupo se remitirán tanto al Tribunal de Cuentas como se incluirán en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

El artículo 2.1.e) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece que la BDNS contendrá información sobre "las subvenciones y demás ayudas a partidos políticos", si bien no existe una referencia expresa a las dotaciones a los grupos municipales. La disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP), según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, establece el carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en lo no regulado por aquella en materia de subvenciones a las formaciones políticas, siendo extensible a las asignaciones a los grupos políticos municipales, que también deberán ser objeto de publicación en la BDNS.

8. Procedimiento de registro contable y control de dotaciones:

Se deberá establecer un procedimiento de registro de la contabilidad y de control de las dotaciones económicas por parte de los grupos municipales. Este registro estará obligatoriamente a disposición del Pleno municipal cuando este lo exija, facilitando así un control efectivo y transparente de los recursos asignados. Por aplicación de la disposición final séptima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia por la que se modifica la redacción del [párrafo quinto, del apartado 3 del artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local](#), quedan exceptuadas de esta obligación las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos.

Estas recomendaciones buscan fortalecer la responsabilidad en el uso de los recursos públicos, garantizar la transparencia y asegurar que las asignaciones económicas cumplan con los fines establecidos.

VII. Conclusiones

El control financiero realizado, con las salvedades y observaciones manifestadas, revela una gestión mayoritariamente adecuada de los recursos asignados a los grupos políticos municipales, aunque existen deficiencias puntuales en la justificación de los gastos. Las medidas de subsanación junto con las recomendaciones planteadas, buscan garantizar el uso eficiente de los fondos públicos y reforzar la transparencia y la rendición de cuentas”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstiene el Concejala no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO SECTORIAL DEL MERCADILLO DE LA CAPITAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“El mercadillo semanal de Huelva constituye una actividad económica consolidada que da sustento directo a muchas familias onubenses. En las últimas semanas, este colectivo de comerciantes se ha visto inmerso en una situación de profunda incertidumbre debido a las informaciones y decisiones municipales respecto a la reubicación definitiva de sus puestos de venta habituales.

El debate sobre este traslado no puede resolverse, bajo ningún concepto, de espaldas a quienes desarrollan allí su actividad económica cada semana. Es imperativo construir acuerdos sólidos que permitan compatibilizar los intereses generales de desarrollo urbano de la ciudad con la estabilidad laboral y económica de las familias que dependen de este mercado.

Frente a la improvisación, la principal prioridad institucional debe ser aportar certidumbre. Los comerciantes merecen conocer con absoluta claridad cuál va a ser el futuro de su espacio de trabajo y participar de forma activa en la búsqueda de soluciones. No es posible avanzar con garantías mediante decisiones unilaterales; se requiere un espacio formal que genere confianza, transparencia y participación real, dotando a los afectados de información nítida sobre los plazos y las distintas alternativas que se manejan en el plano técnico.

Por todo ello, se considera imprescindible la participación activa de los servicios técnicos municipales para evaluar la viabilidad de las distintas propuestas espaciales. Cualquier decisión final debe responder rigurosamente a criterios de accesibilidad, movilidad, seguridad y adecuación de los

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

espacios públicos.

Es hora de abrir una nueva etapa de diálogo y consenso en torno a una cuestión que afecta tanto a los comerciantes como al conjunto de la ciudad, favoreciendo una solución estable, compartida y con las máximas garantías jurídicas y laborales.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Con Andalucía propone al Pleno el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Huelva procederá a la creación inmediata de una Comisión de Trabajo específica para abordar el futuro traslado del mercadillo de la capital onubense, con el objetivo de alcanzar una solución consensuada entre todas las partes implicadas y garantizar un proceso transparente.

SEGUNDO. Constituir dicha comisión como un espacio de diálogo permanente en el que estén representados de forma paritaria los grupos políticos municipales, los técnicos de las áreas competentes del Ayuntamiento y los propios vendedores ambulantes a través de sus asociaciones representativas, así como representantes vecinales de la ciudad.

TERCERO. Encomendar a esta comisión el análisis técnico de las distintas alternativas de suelo y la definición de una hoja de ruta clara para la reubicación, que concluya en un calendario definido y compromisos concretos que permitan por un lado a los vendedores planificar su actividad comercial con plenas garantías y por otro al vecindario en torno a la zona que se instale garantizar los servicios necesarios para la movilidad, recogida y limpieza derivada de esta actividad comercial.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

³⁶ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=7511

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D^a Tania González Redondo, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D^a Pastora Giménez Corpas, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

D^a Tania González Redondo ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D^a Pastora Giménez Corpas ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejal presente del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre creación de una comisión de trabajo sectorial del mercadillo de la capital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 25º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE DEFENSA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE SANIDAD EN EL COLAPSO DE LA SANIDAD PÚBLICA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad pública española atraviesa una crisis sin precedentes provocada por la incapacidad de diálogo y la falta de liderazgo de la ministra de Sanidad, Mónica García. Desde diciembre de 2024, los

37 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=7705

38 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=7785

39 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=7954

40 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=8251

41 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=8576

42 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=8760

43 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=8932

44 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=9062

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

profesionales médicos de este país vienen protagonizado un calendario de movilizaciones que incluya la actual huelga indefinida que está generando un daño irreparable al sistema sanitario y, lo que es más grave, a la salud de los ciudadanos. Todo ello para protestar contra decisiones unilaterales y arbitrarias por parte de la titular de Sanidad que atenta contra los derechos del colectivo médico.

Este mismo pleno aprobó el pasado 22 de diciembre a propuesta de este grupo una moción de apoyo al sector y contra el estatuto marco que Sanidad impone sin diálogo y contra el criterio profesional. Lejos de resolverse la situación, en los últimos meses se ha agravado por la intransigencia de la ministra de Sumar y la connivencia del Gobierno de Pedro Sánchez.

Las consecuencias de esta huelga las están sufriendo directamente las Comunidades Autónomas. Solo en Andalucía, desde el inicio del conflicto se han tenido que suspender más de 1,3 millones de actos sanitarios, lo que supone una media de 60.000 actos diarios suspendidos entre citas, pruebas diagnósticas y operaciones. Una cifra que refleja el alcance real de un problema que el Gobierno central se niega a asumir y que afecta gravemente a ciudadanos que llevan meses esperando ser atendidos. La suspensión de actos sanitarios tiene un impacto directo en la población, provocando retrasos en citas, intervenciones e incremento de las listas de espera.

Ante este grave escenario, la titular del Ministerio de Sanidad ha optado por una estrategia de huida hacia adelante, cargando públicamente contra las Comunidades Autónomas y responsabilizándolas de unas huelgas que son consecuencia directa de su propia incapacidad para llegar a acuerdos con los profesionales sanitarios. Con declaraciones como “las comunidades autónomas tienen ahora mismo la llave para eliminar esas huelgas” y “desde el Ministerio de Sanidad hemos hecho todo lo posible”, la ministra pretende escurrir el bulto y eludir su responsabilidad.

Esta actitud es un ejemplo flagrante de desgobierno. La ministra se está comportando como una auténtica pirómana de la sanidad pública: enciende el fuego con su falta de diálogo y luego señala a otros para que lo apaguen. En lugar de buscar consensos con los representantes de los médicos, ha optado por imponer sus planteamientos sin escuchar a los profesionales sanitarios. No se puede hacer peor. Está jugando con la salud de miles de onubenses por soberbia, con el silencio cómplice del PSOE a quien su partido sostiene en el poder en un pacto por la supervivencia.

La convocatoria de un Consejo Interterritorial de Sanidad extraordinario para abordar la huelga de médicos sin ni siquiera haber escuchado previamente a los propios médicos, y haciéndolo además después de que el Gobierno ya hubiera aprobado el nuevo Estatuto Marco que pretende imponer a los profesionales sanitarios, constituye una burla intolerable a los representantes autonómicos y a los ciudadanos.

Andalucía pidió un Consejo Interterritorial serio y riguroso, con la participación de los responsables de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, que son los que deben respaldar económicamente las medidas que reclaman los médicos. El Gobierno ha ignorado esta petición. Mientras tanto, acabamos de vivir una nueva semana de huelga con el conflicto completamente encallado por la incapacidad de escucha y de diálogo de la ministra.

El problema de fondo es la forma de gobernar de este Ejecutivo, basada en la imposición, la falta de diálogo y la ausencia total de escucha a quienes trabajan en la sanidad pública. La ministra no ha atendido a los profesionales sanitarios, no ha buscado acuerdos reales, no ha dotado al sistema de los recursos necesarios y se ha limitado a aprobar medidas de forma unilateral que no cuentan con el respaldo de los propios afectados.

El Ayuntamiento de Huelva, a través de su Grupo Municipal Popular, no puede permanecer indiferente ante esta situación. Ya lo hizo en diciembre cuando aprobó una moción de apoyo a los médicos y contra el estatuto marco. Y lo ha hecho en todo momento en la defensa de una sanidad de calidad y en defensa de sus profesionales. Así lo hizo cuando fue necesario reclamar la construcción del materno-infantil, obra histórica ya en marcha, o cuando tuvo que pedir más inversiones sin importar el signo ni el partido político de las administraciones.

Hoy volvemos a mostrar ese respaldo al tiempo que criticamos la pésima gestión por parte de la ministra de Sanidad. Los ciudadanos de Huelva son también víctimas de esta crisis sanitaria y merecen que sus representantes alcen la voz en defensa de la sanidad pública y exijan al Gobierno la responsabilidad que le corresponde. La sanidad pública no puede esperar más.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva lo siguiente:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Sanidad y a su titular a asumir su responsabilidad en el origen y prolongación de la huelga de médicos, reconociendo que la negativa al diálogo y la imposición unilateral del nuevo Estatuto Marco son las causas principales del conflicto.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España que convoque de manera urgente una mesa de negociación real con los representantes de los profesionales médicos, con la presencia de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, para abordar con rigor y suficiencia presupuestaria las demandas del colectivo.

TERCERO.- Reclamar al Gobierno de España que ponga fin de inmediato a la estrategia de culpabilizar a las Comunidades Autónomas de una huelga cuya causa y solución se encuentran en el ámbito de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Instar al Ministerio de Sanidad a dar cuenta pública del número total de actos

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

sanitarios suspendidos en el conjunto del territorio nacional como consecuencia de esta huelga, así como de las medidas adoptadas para garantizar la atención a los pacientes afectados.

QUINTO.- *Instar al Ministerio de Sanidad a dar cuenta pública del número total de actos sanitarios suspendidos Huelva como consecuencia de la huelga.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Junta de Andalucía y al Consejo Interterritorial de Sanidad.”*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición formulada por el Grupo Municipal VOX:

“..desde el Grupo Municipal VOX proponemos una enmienda de adición, en la que se le añada un punto a la Propuesta de Acuerdo al Pleno, para que quede redactado en su totalidad de la siguiente manera:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO:

PRIMERO.- *Instar al Ministerio de Sanidad y a su titular a asumir su responsabilidad en el origen y prolongación de la huelga de médicos, reconociendo que la negativa al diálogo y la imposición unilateral del nuevo Estatuto Marco son las causas principales del conflicto.*

SEGUNDO.- *Exigir al Ministerio de Sanidad la elaboración de un Estatuto específico propio para la clase médica, entendiendo que sus demandas responden a necesidades legítimas, y que afectan directamente al bienestar de la población.*

TERCERO.- *Exigir al Gobierno de España que convoque de manera urgente una mesa de negociación real con los representantes de los profesionales médicos, con la presencia de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, para abordar con rigor y suficiencia presupuestaria las demandas del colectivo.*

CUARTO.- Reclamar al Gobierno de España que ponga fin de inmediato a la estrategia de culpabilizar a las Comunidades Autónomas de una huelga cuya causa y solución se encuentran en el ámbito de la Administración General del Estado.

QUINTO.- Instar al Ministerio de Sanidad a dar cuenta pública del número total de actos sanitarios suspendidos en el conjunto del territorio nacional como consecuencia de esta huelga, así como de las medidas adoptadas para garantizar la atención a los pacientes afectados.

SEXTO.- Instar al Ministerio de Sanidad a dar cuenta pública del número total de actos sanitarios suspendidos Huelva como consecuencia de la huelga.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Junta de Andalucía y al Consejo Interterritorial de Sanidad”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a de la O Rubio Saavedra, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

La Concejal del Grupo Municipal del PP D^a M^a de la O Rubio Saavedra acepta la enmienda de

45 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=9247

46 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=9519

47 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=9626

48 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=9876

49 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=10098

50 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=10372

51 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=10531

52 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=10576

53 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=10701

54 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=10898

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

adición planteada por el Grupo Municipal VOX, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda de adición anteriormente transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y se abstiene el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, once votos en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre defensa de los profesionales sanitarios y la responsabilidad del Ministerio de Sanidad en el colapso de la sanidad pública con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX y, por tanto:

1º.- Instar al Ministerio de Sanidad y a su titular a asumir su responsabilidad en el origen y prolongación de la huelga de médicos, reconociendo que la negativa al diálogo y la imposición unilateral del nuevo Estatuto Marco son las causas principales del conflicto.

2º.- Exigir al Ministerio de Sanidad la elaboración de un Estatuto específico propio para la clase médica, entendiendo que sus demandas responden a necesidades legítimas, y que afectan directamente al bienestar de la población.

3º.- Exigir al Gobierno de España que convoque de manera urgente una mesa de negociación real con los representantes de los profesionales médicos, con la presencia de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, para abordar con rigor y suficiencia presupuestaria las demandas del colectivo.

4º.- Reclamar al Gobierno de España que ponga fin de inmediato a la estrategia de culpabilizar a las Comunidades Autónomas de una huelga cuya causa y solución se encuentran en el ámbito de la Administración General del Estado.

5º.- Instar al Ministerio de Sanidad a dar cuenta pública del número total de actos sanitarios suspendidos en el conjunto del territorio nacional como consecuencia de esta huelga, así como de las medidas adoptadas para garantizar la atención a los pacientes afectados.

6º.- Instar al Ministerio de Sanidad a dar cuenta pública del número total de actos sanitarios suspendidos Huelva como consecuencia de la huelga.

7º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Junta de Andalucía y al Consejo Interterritorial de Sanidad.

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a M^a del Pilar Miranda Plata indica que, como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos núms. 26º y 27º se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

Se ausentan de la sesión D. Luis Alberto Albillo España y D^a M^a José Pulido Pulido Domínguez.

PUNTO 26º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE DEFENSA DE LA IGUALDAD CON MOTIVO DEL LGTBIQ+2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 28 de junio, este Ayuntamiento debe sumarse a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+. Esta fecha recuerda la importancia de seguir defendiendo la igualdad real y efectiva de las personas LGTBIQ+ y de fortalecer una convivencia democrática basada en el respeto, la libertad y la dignidad.

Con motivo de esta conmemoración, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento subraya su firme compromiso con la promoción de los derechos de todas las personas, la creación de espacios seguros y la prevención de cualquier forma de discriminación. Nuestros pueblos y ciudades deben ser lugares en los que cada persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida.

En este día, reconocemos los avances alcanzados y reafirmamos el compromiso local para seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria. Este Ayuntamiento debe reafirmar, un año más, su compromiso con los valores de igualdad, respeto, libertad y dignidad.

Las entidades locales desempeñan un papel fundamental en la promoción de entornos seguros y respetuosos, en los que la diversidad es valorada. Seguiremos impulsando políticas públicas que fomenten la igualdad de trato y la protección de los derechos humanos. También resulta necesario seguir fortaleciendo el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las entidades LGTBIQ+, en la elaboración de políticas públicas.

A pesar de los avances logrados en España, todavía persisten situaciones de desigualdad y violencia que debemos abordar desde el respeto al marco constitucional y a los principios de igualdad y libertad.

55 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=11019

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Por todo ello, este Grupo Municipal expresa su apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo. La educación, la sensibilización, el diálogo y la actuación coordinada de las instituciones son herramientas clave para fortalecer la cohesión social y promover el rechazo a cualquier manifestación de odio, intolerancia o violencia.

España ha avanzado de forma significativa en derechos y libertades gracias al consenso democrático. La defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+ no responde a una cuestión ideológica, sino al compromiso democrático con los derechos humanos y la igualdad. Por ello, nos unimos a esta conmemoración, que, también es un reconocimiento a quienes, desde el activismo y los movimientos sociales, lucharon durante décadas frente a la persecución, el silencio y la discriminación.

La dignidad, la libertad y la igualdad deben seguir siendo principios fundamentales en la construcción de municipios y provincias más justos, libres y respetuosos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva lo siguiente:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad real y efectiva, la convivencia y el respeto a la diversidad

SEGUNDO.- Crear protocolos de atención a víctimas de agresiones motivadas por la intolerancia o la discriminación.

TERCERO.- Formar al personal municipal en materia de diversidad sexual y de género.

CUARTO.- Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBIQ+ que en cualquier ámbito legitiman y fomentan la discriminación y las agresiones.”

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del

PSOE:

“Instar a todos los grupos políticos con representación en el Senado a respaldar la tramitación y aprobación definitiva de la Proposición de Ley Orgánica para penalizar las terapias de conversión, reafirmando que ninguna persona debe ser sometida a prácticas destinadas a modificar, reprimir o negar su orientación sexual, identidad sexual o expresión de género”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D^a M^a López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

La Teniente de Alcaldesa D^a Adela de Mora Muñoz acepta la enmienda de adición planteada por el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda de adición anteriormente transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a

56 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=11078

57 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=11310

58 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=11636

59 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=11862

60 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=12106

61 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=12230

62 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=12258

63 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=12325

64 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=12349

65 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=12366

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre defensa de la igualdad con motivo del LGTBIQ+ 2026 con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcritas y, por tanto:

1º.- Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad real y efectiva, la convivencia y el respeto a la diversidad

2º.- Crear protocolos de atención a víctimas de agresiones motivadas por la intolerancia o la discriminación.

3º.- Formar al personal municipal en materia de diversidad sexual y de género.

4º.- Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBIQ+ que en cualquier ámbito legitiman y fomentan la discriminación y las agresiones.”

5º.- Instar a todos los grupos políticos con representación en el Senado a respaldar la tramitación y aprobación definitiva de la Proposición de Ley Orgánica para penalizar las terapias de conversión, reafirmando que ninguna persona debe ser sometida a prácticas destinadas a modificar, reprimir o negar su orientación sexual, identidad sexual o expresión de género.

PUNTO 27º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL ORGULLO LGTBIQ+ 2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 22 de junio de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Municipal Socialista presenta esta moción con motivo del Orgullo LGTBIQ+ 2026, reafirmando el compromiso del Ayuntamiento de Huelva con la diversidad, los derechos humanos y la igualdad real.

España ha avanzado de forma decisiva en los últimos años en derechos LGTBIQ+. Prueba de ello es que, en 2026, nuestro país ha sido reconocido por primera vez por ILGA-Europe como el país europeo más avanzado en derechos y políticas LGTBIQ+, alcanzando un 89% de cumplimiento. La organización destaca el cumplimiento de los compromisos derivados de las leyes LGTBIQ+ y trans, la aprobación de estrategias de igualdad, la creación de una autoridad independiente para la igualdad de trato y la plena implementación de la despatologización de las personas trans en el sistema sanitario.

La aprobación del matrimonio igualitario en 2005 situó a España a la vanguardia internacional al reconocer la plena igualdad jurídica de las parejas del mismo sexo, incluido el derecho de adopción. Fue una conquista histórica que amplió derechos civiles y consolidó una idea profundamente democrática: que ninguna persona debe tener menos derechos por ser como es.

A ese avance se han sumado otros hitos fundamentales, como el reconocimiento de derechos reproductivos de mujeres lesbianas y familias diversas, la protección de la filiación en parejas de mujeres y, más recientemente, la aprobación de la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ+, que reforzó la protección frente a la discriminación y ha incorporado medidas específicas en los ámbitos laboral, educativo, sanitario y social.

También forma parte de este marco la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, conocida como Ley Zerolo, que consolida un sistema general de garantías frente a la discriminación por orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, entre otros motivos. Esta arquitectura legal ha permitido que España sea hoy uno de los países más garantistas de Europa.

Este reconocimiento internacional es motivo de orgullo colectivo, pero no puede llevarnos a la complacencia. Las leyes son imprescindibles, pero la igualdad real se juega también en la vida cotidiana: en las calles, en los centros educativos, en los espacios deportivos, en las fiestas populares, en los servicios públicos, en los centros de mayores, en el ocio, en el empleo y en la forma en que las instituciones atienden y reconocen a todas las personas.

Mientras nuestro país avanza, también crecen los discursos de odio, la desinformación y los intentos de retroceso. En numerosos países, pero también en nuestro entorno más cercano, los derechos de las personas LGTBIQ+ están siendo cuestionados por fuerzas reaccionarias que utilizan la diversidad como arma de confrontación política. Frente a ese odio, las instituciones democráticas no pueden permanecer neutrales.

En este contexto, resulta especialmente relevante la reciente aprobación en la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados del dictamen de la Proposición de Ley Orgánica impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista para reforzar la protección de los derechos de las personas LGTBIQ+. Aunque las denominadas terapias de conversión ya están prohibidas por la legislación vigente y consideradas una infracción administrativa muy grave, la reforma da un paso más al incorporarlas al Código Penal como delito.

De este modo, quienes promuevan o practiquen actuaciones destinadas a modificar, reprimir o negar la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona podrán enfrentarse a penas de prisión, inhabilitaciones profesionales y otras sanciones agravadas, especialmente cuando las víctimas sean menores de edad. Esta iniciativa supone un avance en la defensa de la dignidad, la libertad y la integridad de las personas LGTBIQ+ frente a una de las manifestaciones

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

más graves de discriminación y odio. La iniciativa salió adelante con los votos en contra del Partido Popular y Vox, evidenciando la existencia de posiciones políticas que siguen cuestionando avances fundamentales en materia de igualdad y dignidad de las personas.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tienen una responsabilidad esencial. La igualdad no se construye únicamente desde las grandes leyes estatales; también se construye desde la política municipal, desde la atención directa, desde la cultura, desde las actividades extraescolares, desde el deporte, desde la seguridad, desde los servicios sociales y desde la visibilidad institucional.

Por ello, el Orgullo debe ser también una agenda municipal. Una agenda que garantice que cualquier persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida sin sufrir discriminación por su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar.

Por todo ello, esta moción quiere expresar con claridad que el Orgullo LGTBIQ+ es más que una fecha en el calendario. Es memoria de quienes abrieron camino. Es defensa de quienes hoy siguen sufriendo discriminación. Y es compromiso con las generaciones futuras para que crezcan en municipios más libres, seguros e iguales.

ACUERDOS:

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. *Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Huelva con los derechos de las personas LGTBIQ+, la igualdad real, la diversidad familiar y la plena inclusión de todas las personas, con independencia de su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales.*

Segundo. *Declarar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Huelva a la celebración del Orgullo LGTBIQ+ 2026, como expresión de libertad, convivencia, igualdad y defensa de los derechos humanos.*

Tercero. *Condenar todas las formas de LGTBIfobia, incluidos los discursos de odio, la*

discriminación, el acoso, las agresiones, la invisibilización, la estigmatización de las personas trans y cualquier intento de retroceso en derechos ya conquistados.

Cuarto. *Impulsar campañas municipales de sensibilización contra la LGTBIfobia y los discursos de odio, especialmente dirigidas a la juventud, el ámbito deportivo, los espacios culturales, las bibliotecas, las actividades extraescolares, de ocio educativo y de tiempo libre promovidas o apoyadas por el Ayuntamiento, los centros de mayores y los espacios de ocio, así como la colaboración con la comunidad educativa en el marco de las competencias municipales.*

Quinto. *Promover acciones de formación y sensibilización dirigidas al personal municipal, especialmente en las áreas de atención ciudadana, servicios sociales, juventud, cultura, deporte, policía local y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar una atención pública respetuosa, inclusiva y libre de discriminación.*

Sexto. *Incorporar la perspectiva LGTBIQ+ en las políticas municipales de juventud, mayores, cultura, deporte, fiestas, salud comunitaria, servicios sociales, seguridad y participación ciudadana, con especial atención a las personas LGTBIQ+ mayores, jóvenes, migrantes, trans, con discapacidad o en situación de especial vulnerabilidad.*

Séptimo. *Reforzar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva con las entidades LGTBIQ+, feministas, juveniles, vecinales y sociales del municipio, facilitando espacios de participación, actividades de sensibilización y acciones de visibilidad durante el Orgullo y a lo largo del año.*

Octavo. *Impulsar, en coordinación con los servicios municipales competentes, protocolos de prevención y actuación frente a agresiones, acoso o discriminación LGTBIfóbica en fiestas populares, eventos municipales, instalaciones deportivas, espacios juveniles y actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.*

Noveno. *Promover actividades culturales, educativas y de memoria democrática LGTBIQ+ que contribuyan a visibilizar la historia del movimiento, reconocer a quienes abrieron camino y combatir los prejuicios que aún persisten.*

Décimo. *Instar a todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados a respaldar la tramitación y aprobación definitiva de la Proposición de Ley Orgánica para penalizar las terapias de conversión, reafirmando que ninguna persona debe ser sometida a prácticas destinadas a modificar, reprimir o negar su orientación sexual, identidad sexual o expresión de género.”*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 26º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 26º y 27º.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del orgullo LGTBIQ+ 2026 antes transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión Dª Leonor Romero Moreno.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 28º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN TERRENOS DEL ÁMBITO ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR NÚM. 6 "PLAZA DE TOROS", A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A..

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

"En fecha 24 de abril de 2026, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de gestionar el servicio público de aparcamiento provisional que se pretende instalar en el ámbito del Plan Especial de Régimen Interior núm. 6 "Plaza de Toros", sobre terrenos de superficie total de 1.863 m², mediante la entidad instrumental Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., a cuyo efecto se le ceden los referidos terrenos para la explotación, se decía, de 68 plazas de estacionamiento, aproximadamente, y hasta tanto se culmine la gestión urbanística y se inician las obras de urbanización del sector, estando la empresa municipal obligada a cesar en la actividad y liberar los suelos cuando a tal efecto sea requerida por el Ayuntamiento y siempre con carácter previo al inicio de la urbanización.

Tras medición reciente, las obras ascienden a 99 de turismos y 18 de motocicletas.

En dicho acuerdo se establecían las tarifas a aplicar, disponiéndose, en principio, una bonificación del 50% sobre las tarifas para las personas empadronadas en el municipio de Huelva. Posteriormente, y valorada la petición vecinal formulada al efecto, se ha considerado oportuno incrementar el porcentaje de bonificación al 70% para los empadronados en determinados Distritos y Secciones censales en el municipio de Huelva.

En consecuencia, vistos el informe de costes, explotación y amortización del Sr. Gerente de la Empresa Municipal, así como la Memoria justificativa relativa al interés público y social de la

bonificación propuesta, y el informe económico-financiero emitido por la Economista Municipal, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Modificar las tarifas que EMTUSA aplicará en la prestación del servicio a abonar por los usuarios del mismo, con la naturaleza de precio privado, en los términos siguientes:*

<u>FRANJA HORARIA</u>	<u>TARIFA</u>
8,00 a 15,00	2,50 €
15,00 a 22,00	2,50 €
22,00 a 8,00	5,00 €
Día completo	6,00 €

Se establece una bonificación del 70% sobre las tarifas para las personas empadronadas en los Distritos Censales 1, Sección 7, 9, 12 y 13; y 2, Secciones 2, 3, 4 y 10 del Municipio de Huelva.

SEGUNDO: *Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias y la firma de cuantos documentos fueren precisos en orden a la ejecución del acuerdo adoptado, dándole la publicidad oficial que corresponda, con inclusión de los documentos justificativos de la medida adoptada.*

En especial, la Alcaldía podrá modificar, ampliar, reducir o actualizar mediante Resolución motivada, y previos los informes pertinentes, el ámbito sujeto a la bonificación de residentes prevista anteriormente, siempre que se mantengan las tarifas aprobadas”.

Consta en el expediente informe de rentabilidad del servicio de la Economista Municipal D^a Eva del Pino García de fecha 11 de junio de 2026, informe del coste, explotación y amortización del Sr. Gerente de la Empresa Municipal, así como Memoria justificativa relativa al interés público y social de la bonificación propuesta.

También consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez conformado por el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez de fecha 23 de junio de 2026, favorable con las siguientes observaciones:

“- En el caso de ser necesario la contratación de nuevo personal para la gestión del servicio, deberá de observarse las limitaciones y requisitos que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- La rentabilidad económica de la gestión del aparcamiento provisional por EMTUSA queda supeditada a que la gestión urbanística e inicio de las obras de urbanización del PERI 6 “Plaza de Toros” se produzca con posterioridad a la recuperación de la inversión inicial, que ha sido estimada en la memoria económica que se aporta al expediente en el plazo de dos años desde el inicio de la explotación del servicio”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

66 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=12763

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Dª Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, ACUERDA aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión Dª Leonor Romero Moreno y el Interventor General D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 29º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN APOYO A LA NO DESAPARICIÓN Y NUEVA UBICACIÓN DE LA REAL SOCIEDAD DE TIRO AL VUELO DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

En el mes de Marzo de 2024 desde el Grupo Municipal VOX presentamos una moción relativa al desalojo y a la nueva ubicación de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva, tras el alargamiento en el tiempo de la situación de incertidumbre que estaba viviendo la sociedad por la falta de una solución alternativa viable por parte de este Ayuntamiento para su futura reubicación.

En esa Moción se aprobó por unanimidad por parte de todos los Grupos Municipales incluido el Partido Popular, el compromiso por parte del Equipo de Gobierno de alcanzar un acuerdo viable y de consenso con los afectados para su traslado y futura reubicación; así como acordar las condiciones necesarias para que, hasta que no se produjera esa reubicación, se pudiera reanudar en sus instalaciones actuales la actividad deportiva que la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva ha venido desarrollando desde hace más de un siglo en nuestra capital.

⁶⁷ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=12916

Cual no fue nuestra sorpresa cuando el pasado 28 de mayo nos enteramos por los medios de comunicación que el Ayuntamiento había comenzado el desalojo y derribo de las instalaciones de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo y que ya había maquinaria trabajando en el recinto y comenzado los derribos de diversos muros y estructuras de las instalaciones.

Ante esa situación la sociedad deportiva recurrió dichas actuaciones al considerar que vulneraban compromisos previamente adquiridos, tanto en este Pleno con la aprobación de dicha moción, como con acuerdos bilaterales alcanzados en 2024 con los miembros de la sociedad, respecto a su reubicación y a la continuidad de su actividad hasta que dicha reubicación se hiciera efectiva; y que la ejecución de ese desalojo y derribo sin que se hubiera materializado esa alternativa, estaba poniendo seriamente en riesgo la supervivencia de una institución centenaria estrechamente vinculada a la historia deportiva y social de Huelva.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Huelva acordó el pasado día 4 de junio la suspensión cautelar del acuerdo municipal que autorizaba el desahucio administrativo y las actuaciones materiales derivadas del mismo, al apreciar inicialmente una situación de especial urgencia al considerar que algunas de las intervenciones ejecutadas podían exceder los límites del acto administrativo recurrido y provocar perjuicios de difícil reparación. La medida paralizó temporalmente las actuaciones municipales y motivó una comparecencia judicial celebrada la siguiente semana para escuchar a las partes.

Tras esa comparecencia, el Juzgado ha decretado levantar la suspensión cautelar permitiendo al Ayuntamiento continuar con la ejecución del acuerdo de recuperación de los terrenos y con las obras previstas para ampliar el Recinto Colombino hacia la ría cuyos trabajos podrán reanudarse en su vallado perimetral y el espacio necesario para las Fiestas Colombinas a partir del 15 de presente mes de junio de 2026. Así mismo, las instalaciones generales estarán disponibles para su recuperación material y, en su caso, derribo desde el 2 de julio de 2026, una vez vencido el plazo máximo de abandono del 1 de julio y previa comprobación formal. Unos plazos estos, que a todas luces hacen inviable el traslado real a una nueva reubicación de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva, ya que en la actualidad no se cuenta todavía con la cesión definitiva de ningún terreno específico para poder llevarla a cabo.

El auto establece además que el Ayuntamiento asume la obligación de informar y asesorar en el marco de la línea de subvenciones y ayudas a conceder a entidades de carácter deportivo con el fin de propiciar la obtención de fondos para el pretendido realojo de la actividad, así como materializar la intercesión ante la Autoridad Portuaria de Huelva al objeto de obtener de parte de la misma la aplicación de bonificación que pudiera resultar procedente bajo la justificación de tratarse de un suelo para el desarrollo de una actividad deportiva.

Ante todos estos hechos, y ante el compromiso adquirido en el Pleno de marzo de 2024 por todos los Grupos Municipales, incluido el Partido Popular, de facilitar y hacer viable la reubicación y el traslado a un nuevo emplazamiento de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva; solicitamos que el Equipo de Gobierno, aun teniendo la posibilidad y todo el derecho de continuar con el desalojo y el derribo de las instalaciones actuales en las fechas marcadas por el auto, tenga a bien agilizar la materialización del acuerdo para la cesión de los terrenos en régimen de concesión ofrecidos por la Autoridad Portuaria de Huelva a fin de ofrecer un nuevo emplazamiento de la sociedad, todo ello antes de la ejecución del desalojo. Pero eso sí, estableciendo también las medidas necesarias para que esas gestiones se acorten lo más posible en el tiempo y que, el Ayuntamiento pueda recuperar esos terrenos a la mayor brevedad posible.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- A fin de cumplir con el compromiso de este Pleno de facilitar y hacer viable la reubicación y el traslado a un nuevo emplazamiento de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva; instar al Equipo de Gobierno a agilizar la materialización del acuerdo para la cesión de los terrenos en régimen de concesión ofrecidos por la Autoridad Portuaria de Huelva a fin de ofrecer un nuevo emplazamiento de la sociedad, todo ello antes de la ejecución del desalojo establecido según resolución judicial de fecha 10 de junio en el auto 76/2026 del Contencioso-Administrativo numero 2 de Huelva.

Segundo.- Para que esas gestiones se puedan llevar a cabo en el menor tiempo posible; instar así mismo al Equipo de Gobierno a la creación de una mesa de trabajo urgente compuesta por el Ayuntamiento y una representación de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva, para que se acorte lo más posible en el tiempo esa adjudicación de los terrenos donde se procederá a la reubicación”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Primero.- A fin de cumplir con el compromiso de este Pleno de facilitar y hacer viable la reubicación y el traslado a un nuevo emplazamiento de la Real Sociedad de Tiro al vuelo de Huelva (Tiro Pichón), aún existiendo fecha prevista para la actuación material del desalojo, posponer la ejecución de dicho desalojo, previa comunicación al Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo y siempre contando con la aprobación de su Titular en el marco del Procedimiento Ordinario 61/2026 que se sigue en el referido órgano jurisdiccional, hasta que se adjudique y materialice el acuerdo para la cesión de los terrenos en régimen de concesión, ofrecidos por la Autoridad Portuaria de Huelva, para un nuevo emplazamiento de la Sociedad; y, en todo caso, con un mes de antelación al comienzo de las obras de urbanización de los suelos que, actualmente viene ocupando el Tiro de Pichón, para la ampliación del Recinto Ferial Colombino”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

Dª Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D. Gabriel Cruz Santana ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX en apoyo a la no desaparición y nueva ubicación de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 30º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

68 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=12958

69 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=13280

70 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=13396

71 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=13706

72 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=14015

73 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=14040

74 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=14251

75 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=14445

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata Indica que se ha presentado un asunto por razones de urgencia, cuya inclusión debe ser sometida a votación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE HUELVA, CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Visto el expediente 007/2026/151, relativo a la justificación presentada por el CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE HUELVA, correspondiente a los gastos de la subvención concedida en base al CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y el CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE LA SEMANA SANTA DE HUELVA, para el año 2025 (Expte. 007/2025/81), por un importe de 420.000 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de junio de 2026, en el que el expediente se fiscaliza con reparo, con las siguientes observaciones:

“3. Que revisada la documentación justificativa aportada por el beneficiario, se constata que las facturas que se detallan en el Anexo adjunto a este informe, corresponden por su naturaleza a gastos de inversión.

4. Que la presente subvención fue concedida con cargo a una aplicación presupuestaria inserta en el Capítulo 4 del estado de gastos. De acuerdo con la estructura económica de los presupuestos de las Entidades Locales, los créditos del Capítulo 4 tienen como finalidad exclusiva la financiación de operaciones corrientes y gastos de funcionamiento del beneficiario. Por el contrario, la financiación de

inversiones reales o de bienes de capital requeriría que la subvención se hubiese articulado y concedido con cargo al Capítulo 7.

5. Que se vulnera el principio de especialidad cualitativa del presupuesto, consagrado en el artículo 172.1 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el Pleno de la Corporación.

6. Que, por lo tanto, la presentación de estas facturas constituye una omisión de requisitos o trámites esenciales en la documentación justificativa que impide el reconocimiento de la Intervención Municipal NÚMERO 1042 FECHA 25/06/2026 S A L I D A Concejalía de Economía y Hacienda Intervención Municipal obligación por el importe correspondiente a las mismas, procediendo el reparo suspensivo de conformidad con el artículo 216.2.c) del TRLRHL.

7. Que procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 13 del RCI.

8. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda suspendido en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de la justificación anteriormente mencionado, hasta que sea solventado el presente reparo.

9. Que la nota de reparo se remitirá al órgano gestor, correspondiendo al Pleno de la Corporación resolver la discrepancia si el órgano afectado no está de acuerdo con este, siendo su resolución ejecutiva.”

Visto el contenido del Informe de discrepancia de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por el Jefe de Servicio del Departamento de Cultura y Patrimonio Arqueológico, D. Antonio Bello Carrión, y por el Concejal de Cultura y Patrimonio Arqueológico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Juan Ignacio Molina Maqueda, del siguiente tenor literal:

“[...]Sobre este particular, en el Informe de Intervención se indica que las facturas relacionadas en el Anexo de dicho informe, deberían ser clasificadas como gastos de inversión (Capítulo 7) en lugar de como gastos corrientes y gastos de funcionamiento del beneficiario (Capítulo 4).

En este sentido, a juicio del órgano gestor, se entiende que los trabajos o suministros facturados que forman parte de dicha relación de facturas, responden a necesidades ordinarias de los beneficiarios, por cuanto sin ellos, sería imposible dar cumplimiento a unos de los objetivos del Convenio, como es la realización de actividades encaminadas a mantener y fomentar el espíritu de las Hermandades y Cofradías de Huelva en todas sus manifestaciones y, de forma especial, en las actividades relacionadas con la Semana Santa, siendo objeto de financiación con cargo a dicho Convenio:

5. “Las salidas procesionales de las Hermandades integradas en el Consejo de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Huelva.

6. Actividades de mantenimiento y conservación del patrimonio histórico-artístico pertenecientes a la Hermandades integradas en el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Huelva.”

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Vistas las facturas relacionadas en dicho anexo, todas ellas están destinadas a sufragar el funcionamiento y mantenimiento de la actividad anual, y en concreto de la salida procesional de las Hermandades, siendo gastos de conservación y reparación cuya finalidad es devolver los objetos a su estado original para que puedan utilizarse o bien restituir su capacidad para funcionar. En ninguno de los casos planteados se trataría de reforma de tal magnitud que revalorice drásticamente la pieza incrementando su valor histórico-artístico de forma demostrable, sino de necesidades operativas vinculadas directamente al objeto de la subvención.

CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, se informa favorablemente sobre la procedencia de la consideración de los gastos de las facturas relacionadas en el Anexo del informe de Intervención, como gastos corrientes y no de inversión, y que en consecuencia cuentan con la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, solicitándose se proceda a la elevación de la discrepancia planteada, y se continúe con el trámite de aprobación de las facturas referidas y de justificación del expediente 007/2025/81, una vez sea solventado el reparo de la Intervención Municipal.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano Interventor en el ejercicio de la función interventora, cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, planteará al Pleno una discrepancia, siendo este el órgano competente para resolverla, según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Que en virtud del contenido del Informe de discrepancia transcrito en la presente propuesta, quedaría justificada la procedencia de considerar los gastos de las facturas relacionadas en el Anexo del informe de Intervención, como gastos corrientes y no de inversión, contando por consiguiente con la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

En su virtud,

PROPONGO formular discrepancia respecto del Informe de la Intervención Municipal de fecha 25

de junio de 2026, por el que el expediente se fiscaliza con reparo, en base a las razones expuestas con anterioridad, y elevar el expediente al Pleno para que resuelva dicha discrepancia, al ser el órgano competente para resolverla”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, un voto en contra y once abstenciones, **ACUERDA** resolver las discrepancias formuladas por el Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, en el sentido de aprobar la justificación presentada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Huelva relativa al Convenio de 2025, por importe de 420.000 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE:

31.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el abandono de las instalaciones deportivas de Marismas del Odiel.

31.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el refuerzo de las labores preventivas de limpieza y desbroce ante el riesgo de incendios en la ciudad.

31.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre las presuntas irregularidades denunciadas en el proceso selectivo para la bolsa de empleo de conductor-perceptor de EMTUSA.

31.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre medidas de prevención de incendios en estos próximos meses de máximo riesgo.

31.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre los restos arqueológicos de la Plaza de la Soledad.

31.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la ubicación del Mercadillo.

31.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre declaración de suelos contaminados.

31.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre Plan de Control de contaminación atmosférica.

31.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre los precios del nuevo parking sito en el solar del antiguo Mercado de la Merced.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que a continuación se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente.

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

1º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“En diciembre de 2024, el Grupo Municipal Socialista registró una pregunta plenaria para denunciar el grave estado de abandono de las instalaciones deportivas de Marismas del Odiel, situadas junto al Paseo Marítimo, entre las calles Clara Campoamor y Pilar Miró.

En aquel momento, el equipo de Gobierno del Partido Popular reconoció la situación de deterioro de este complejo deportivo municipal y anunció que las instalaciones serían demolidas para dar paso a nuevos proyectos que respondieran a las necesidades del barrio. Sin embargo, transcurrido más de un año y medio desde aquella respuesta y más de dos años desde que las instalaciones quedaron definitivamente abandonadas, la realidad es que no se ha ejecutado ninguna actuación, no se ha presentado ningún proyecto alternativo y el estado de degradación continúa agravándose día tras día.

Las imágenes actuales evidencian una situación alarmante. Las cinco pistas deportivas presentan pavimentos completamente agrietados y levantados, con abundante vegetación creciendo sobre las superficies de juego. Las canastas, porterías, cerramientos y elementos auxiliares muestran un evidente deterioro por falta de mantenimiento. El edificio de vestuarios continúa abandonado, con signos visibles de degradación, mientras que gran parte del recinto se ha convertido en un vertedero improvisado donde se acumulan basura, muebles, electrodomésticos, restos de obra y residuos de todo tipo.

Especialmente preocupante resulta la imagen de varias pistas ocupadas por sofás, colchones y otros objetos abandonados, ofreciendo una imagen impropia de unas instalaciones públicas. A ello se suma la proliferación de maleza, de plagas de ratas, el deterioro de los cerramientos, la rotura de muros perimetrales y la evidente falta de limpieza y conservación de todo el recinto.

La situación resulta aún más grave si se tiene en cuenta que el barrio de Marismas del Odiel continúa sufriendo una importante carencia de infraestructuras deportivas públicas. Mientras el Ayuntamiento mantiene cerradas y abandonadas estas instalaciones, tampoco se ha producido avance alguno en los proyectos alternativos anunciados por el equipo de Gobierno.

*Por todo ello, y ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Partido Popular en el Pleno Municipal de diciembre de 2024, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA:***

¿Cuál es la previsión del equipo de Gobierno para actuar sobre las instalaciones deportivas municipales de Marismas del Odiel?”.

Contesta **D^a M^a de la O Rubio Saavedra** Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

2º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Hace unas semanas, el Ayuntamiento de Huelva informaba de la ejecución del 80% del dispositivo anual de desbroce y prevención de incendios puestos en marcha para reducir el riesgo de fuegos durante los meses de verano en diferentes espacios de la ciudad. Según la información difundida por el propio Consistorio, las actuaciones se desarrollan principalmente en las Laderas del Conquero, el Parque Moret, el recinto Colombino y diversos solares municipales, incluyendo la apertura de caminos de acceso para vehículos de emergencia, la creación de cortafuegos y plataformas de seguridad libres de vegetación.

Desde el Grupo Municipal Socialista valoramos cualquier actuación encaminada a mejorar la prevención de incendios. Sin embargo, la realidad demuestra que las medidas adoptadas hasta el momento resultan insuficientes para afrontar un problema que cada verano afecta de forma recurrente a distintos puntos de la ciudad.

Prueba de ello es que, apenas unos días después de anunciarse estos trabajos, se produjeron dos incendios en menos de una semana en la zona del Ensanche Sur. El primero de ellos generó una importante columna de humo visible desde numerosos puntos de la ciudad y movilizó a varias dotaciones de bomberos, mientras que el segundo volvió a registrarse en la misma zona apenas cuatro días después. Ambos episodios evidencian la vulnerabilidad de determinados espacios urbanos donde la acumulación de pastos secos, maleza y residuos favorece la rápida propagación de las llamas.

Esta situación preocupa especialmente porque Huelva afronta cada verano temperaturas más elevadas y episodios de calor extremo cada vez más frecuentes. A ello se suma que las abundantes lluvias registradas durante los dos últimos años han favorecido un crecimiento excepcional de la vegetación en numerosos solares, descampados y espacios sin urbanizar, incrementando notablemente la carga combustible existente en la ciudad.

Además, existen zonas que año tras año sufren incendios de manera recurrente sin que se adopten soluciones definitivas. Es el caso de espacios como el solar que separa la barriada de Nueva Santa Lucía de la calle Martín Pescador, junto a Marismas del Odiel, donde el Grupo Municipal Socialista ya advirtió en el pleno municipal del riesgo existente tras producirse hasta cinco incendios durante el verano pasado. Meses después, la situación de abandono persiste, con abundante maleza, suciedad y falta de mantenimiento.

Igualmente, continúan llegando quejas vecinales desde distintos barrios por la presencia de solares abandonados, pastos secos, acumulación de residuos y falta de desbroce tanto en parcelas públicas como privadas, una situación que supone un riesgo evidente para la seguridad de las personas y de las viviendas colindantes.

Ante una realidad climática que exige redoblar los esfuerzos de prevención y teniendo en cuenta

76 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=14828

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

que los incendios urbanos asociados a pastos y maleza se repiten cada verano con mayor frecuencia e intensidad, resulta necesario reforzar las actuaciones previstas, ampliar las zonas de intervención y extremar la vigilancia sobre aquellos espacios especialmente sensibles.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Tiene previsto el equipo de Gobierno reforzar e intensificar durante este verano las labores preventivas de limpieza, desbroce y retirada de residuos en solares, descampados y zonas de pasto de la ciudad con especial riesgo de incendio?».

Responde **Dª Mª Dolores Ponce Gómez**, Concejal del Grupo Municipal del PP [\(ver archivo audiovisual\)⁷⁷](#).

3º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“La Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva (EMTUSA) ha desarrollado recientemente un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de conductor-perceptor, una convocatoria de especial relevancia al tratarse de una empresa pública cuyo acceso al empleo debe regirse por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Sin embargo, tras la celebración de la prueba psicotécnica el pasado 30 de mayo, un grupo de aspirantes ha presentado una impugnación formal del proceso y ha anunciado acciones judiciales por la vía contencioso-administrativa al considerar que se han producido irregularidades que podrían haber comprometido las garantías de la convocatoria.

Entre las cuestiones denunciadas figuran la coincidencia de un elevado número de preguntas con otro examen realizado semanas antes para una categoría profesional distinta y publicado con las respuestas correctas en la web, la falta de adecuación de la prueba al puesto convocado, dudas sobre la transparencia del procedimiento seguido para la elección del cuestionario y la ausencia de mecanismos que permitieran a los aspirantes conservar copia de sus respuestas para verificar posteriormente los

77 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=14849

resultados.

Del mismo modo, los aspirantes denuncian la falta de garantías en la gestión y verificación de los resultados de la prueba. Según han trasladado, el examen se realizó de forma telemática sin que los participantes recibieran al finalizar ningún justificante, copia o resguardo de las respuestas marcadas. Posteriormente, los resultados fueron remitidos por correo electrónico, detectando algunos opositores discrepancias entre las respuestas que recuerdan haber consignado y las reflejadas en las correcciones recibidas. Esta circunstancia, sostienen, les sitúa en una situación de indefensión al carecer de un documento que permita contrastar de manera fehaciente las respuestas registradas durante el examen y verificar la correcta corrección de la prueba.

Los aspirantes que han impugnado la prueba solicitan formalmente la anulación íntegra del examen psicotécnico celebrado el 30 de mayo, la suspensión cautelar de las siguientes fases del proceso selectivo y la repetición de la prueba mediante un cuestionario completamente nuevo y adaptado a las funciones propias del puesto de conductor-perceptor. Asimismo, reclaman la máxima transparencia sobre el desarrollo del procedimiento, incluyendo el acceso a la documentación y a los informes que permitan verificar las garantías del proceso y esclarecer las dudas planteadas sobre su correcta ejecución.

Varios de estos opositores han expresando públicamente su malestar con movilizaciones y concentraciones ante el Ayuntamiento de Huelva reclamando transparencia y garantías en un proceso que afecta al acceso al empleo en una empresa íntegramente participada por el Consistorio.

Asimismo, según la información trasladada al Grupo Municipal Socialista por varios de los afectados, existiría un precedente en la propia EMTUSA, ya que en una convocatoria similar celebrada en 2024 la empresa habría decidido anular y repetir una prueba psicotécnica tras detectarse incidencias que afectaban a las garantías del procedimiento.

El Grupo Municipal Socialista considera que, con independencia del resultado de las reclamaciones presentadas o de las actuaciones que puedan emprender los tribunales, corresponde al equipo de Gobierno y a los responsables de EMTUSA ofrecer todas las explicaciones necesarias para despejar cualquier duda sobre la limpieza, imparcialidad y transparencia del proceso selectivo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo o tiene previsto llevar a cabo el equipo de Gobierno, como máximo responsable de EMTUSA, para esclarecer las presuntas irregularidades denunciadas por los aspirantes, garantizar la transparencia del proceso selectivo y asegurar el pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público?”.

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

4º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“Los incendios forestales que el verano pasado asolaron España, constituyeron una catástrofe nacional de proporciones históricas. Según los datos del Ministerio para la Transición Ecológica y del

78 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=14918

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

sistema europeo Copernicus, a finales de agosto de 2025 la superficie devastada ya superaba en ese momento las 390.000 hectáreas de territorio nacional, lo que situaba al pasado año entre los peores de las últimas décadas. La gran mayoría de la superficie afectada correspondió a grandes incendios forestales, lo cual evidencia la incapacidad para atajarlos en sus fases iniciales. Además de la pérdida de masas arboladas y de áreas incluidas en la Red Natura 2000, también se registraron víctimas mortales y numerosas detenciones vinculadas a la provocación de incendios.

En este sentido es importante señalar, que en lo que se refiere a nuestra provincia, el comienzo de esta temporada estival de 2026 está siendo especialmente preocupante, ya que durante las últimas semanas, la provincia de Huelva ha registrado una sucesión de incendios que anticipan una campaña de verano especialmente compleja.

Entre los siniestros más relevantes destaca el incendio declarado a comienzos de junio en Alosno, que llegó a afectar en torno a un millar de hectáreas, así como los fuegos registrados en Almonte durante los últimos días de mayo, en las zonas de Marismillas y el entorno de El Rocío, y un nuevo incendio declarado el 4 de junio en el paraje Venta La Piedra. A ello se suman diversos incendios de menor entidad ocurridos en Moguer, tanto en una finca agrícola del camino Fuentevieja como en las inmediaciones de la A-49, además del fuego controlado en el paraje Capellanía, en el término de Gibraleón.

La situación alcanzó una mayor gravedad con el gran incendio declarado el 8 de junio en el paraje Los Turbios, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. Este fuego, obligó a evacuar preventivamente a centenares de personas, afectó a más de 2.000 hectáreas y generó una extensa nube de humo visible en numerosos municipios de la provincia, avanzando hacia las zonas de San Bartolomé de la Torre y Gibraleón. La concatenación de estos episodios, favorecida por un invierno especialmente lluvioso, las altas temperaturas actuales, la sequedad de la vegetación y el viento, pone de manifiesto la creciente vulnerabilidad de un territorio como el onubense ante el riesgo de incendios y el inicio de una temporada de máximo peligro.

Porque es que mientras a nivel nacional y regional se imponen cada vez más trabas a agricultores, ganaderos y forestales, que son los verdaderos guardianes de nuestros zonas rurales, el fuego sigue devorando cada vez más nuestro patrimonio natural. Y frente a esta política de abandono

debido a la falta de una estrategia nacional de prevención, resulta necesario también que los municipios, como instituciones más cercanas a los vecinos y al territorio, asuman un papel activo en esta tarea. Desde el ámbito local se pueden articular medidas de protección civil, de gestión del medio ambiente y de planificación urbana que contribuyan de manera directa a reducir el riesgo de incendios y a garantizar en lo posible la seguridad de la población, enlazando así la responsabilidad nacional con la acción inmediata y concreta en cada término municipal.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios competencias en materias como protección civil, prevención y extinción de incendios en suelo urbano, protección del medio ambiente, gestión de residuos, abastecimiento de agua y urbanismo (art. 25.2), todas ellas directamente relacionadas con la prevención y mitigación de incendios.

En lo que se refiere a un municipio como el de la ciudad de Huelva, creemos que sería importante diseñar una estrategia adaptada a sus especiales características geográficas, ambientales y sociales. Huelva cuenta con una singular combinación de espacios naturales de alto valor ecológico, como las Marismas del Odiel, zonas de pinar mediterráneo y áreas de interfaz urbano-forestal, junto con zonas industriales, agrícolas y residenciales muy próximas a entornos forestales.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

Ante la profusión de incendios con la que ha comenzado el verano en la provincia de Huelva:

¿Qué medidas especiales está tomando el Ayuntamiento de Huelva para ayudar, desde sus competencias municipales, a prevenir y mitigar la posibilidad de que se produzcan incendios en estos próximos meses de máximo riesgo, en los espacios naturales y rurales que se encuentran dentro de nuestro término municipal?”.

Contesta **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

5º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“Desde que el Grupo Municipal VOX entró en el Ayuntamiento de Huelva, una de nuestras mayores preocupaciones ha sido siempre el poder poner en valor y darle la importancia que realmente tiene a nuestro patrimonio, nuestra historia y la enorme riqueza arqueológica que alberga nuestra ciudad.

Porque es fundamental entender que la protección y puesta en valor del patrimonio arqueológico no debe verse como un obstáculo al desarrollo urbano, sino como una oportunidad para generar riqueza, identidad y proyección exterior. Ciudades que han sabido integrar su pasado en su presente son hoy referentes culturales y turísticos, y Huelva cuenta con todos los elementos necesarios para situarse en ese mismo nivel si se apuesta decididamente por ello.

En ese sentido el aprovechar la reivindicación de nuestra tierra como la ciudad más antigua de Occidente, siendo esta circunstancia una verdadera fortaleza para promocionarla desde el punto de vista turístico y cultural sigue por desgracia a día de hoy siendo una asignatura pendiente de nuestra ciudad.

79 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=14941

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

Porque la realidad sigue siendo que muchas de las personas que nos visitan no saben que el valor histórico y patrimonial de Huelva va mucho más allá de los dos o tres hitos históricos que todo el mundo conoce, y que cuando pasean por nuestras calles lo están haciendo en una ciudad de una importancia arqueológica como muy pocas pueden presumir.

Con ese fin, desde nuestro Grupo Municipal hemos traído al Pleno en estos últimos seis años numerosas iniciativas centradas en la importancia de Huelva como capital tartésica, además de otras numerosas propuestas para la recuperación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de la capital.

Iniciativas como: “un Plan Estratégico de Huelva como ciudad más antigua de occidente”, “el estudio y la visibilización de los restos arqueológicos del antiguo edificio de Hacienda”, “el impulso a los restos arqueológicos de Isla Saltés”, “la puesta en valor del muro fenicio del Cabezo de San Pedro”, “los restos encontrados de tumbas en el Cabezo de la Joya”, “el mal estado de la Fuente Vieja”, “la puesta en marcha de un centro de interpretación de la cultura tartésica”, “la monumentalización y ubicación de los ídolos oculados hallados en el Seminario”, o “el diseño de una ruta permanente que englobe los principales lugares de la ciudad en los que se han encontrado restos arqueológicos”.

En este mismo sentido, hemos presentado también sendas mociones en diciembre de 2020 y en febrero de 2022 específicamente relativas a los yacimientos encontrados en la Plaza de la Soledad que constituyen otro elemento fundamental de la riqueza histórica de la ciudad, con restos que abarcan desde la época tartésica hasta la islámica y la romana.

En dichas mociones que fueron aprobadas ambas por el Pleno, se instaba a que el Ayuntamiento, una vez que se aprobó el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a este espacio, velara por la recuperación y puesta en valor de los restos arqueológicos de la Plaza de la Soledad y garantizara una solución integradora para este importante enclave, para que por una parte los restos arqueológicos puedan ser visitados y disfrutados, y por la otra se de viabilidad a la nueva edificación de viviendas dentro de la normativa estipulada.

Trascurridos cuatro años desde la aprobación en Pleno de esa moción, el 20 de abril del 2026, el equipo de Gobierno anunció en diferentes medios de comunicación, la aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de las parcelas en la Plaza de La Soledad y calle Almirante Garrocho, como un

primer paso para esa preservación y puesta en valor de los restos arqueológicos que se encuentran en dicha plaza, con la intención final, según palabras del propio consistorio, de replicar en este espacio el mismo modelo de actuación que se ha llevado a cabo en el Cabezo de San Pedro.

El pasado 12 de junio se publicó definitivamente en el BOP, el anuncio de aprobación inicial y la apertura del período de información pública de ese estudio de detalle, que en el caso de la Plaza de La Soledad va a suponer la construcción de un bloque de viviendas de cinco plantas de altura más entreplanta de aparcamiento y planta baja con locales comerciales, que hará fachada a la Plaza de La Soledad finalizando la manzana que queda aún por urbanizar. Se plantea una construcción con soportales, y entre ésta y la plaza un espacio libre de 243,34 m² con área verde, con el que se ampliará la actual Plaza de La Soledad y que se urbanizará conjuntamente con las edificaciones proyectadas. Unas actuaciones que esperamos, que tal y como ha prometido el Equipo de Gobierno, ya no influyan, como lo hacía el plan original, en su compromiso de preservar y poner en valor los restos arqueológicos encontrados en la plaza, y en replicar en este espacio el modelo que se va a poner en práctica en el Cabezo de San Pedro.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

Una vez que ya se ha publicado en el BOP el estudio de detalle para la ordenación de las parcelas tanto de la Plaza de La Soledad como de la calle Almirante Garrocho aprobada en Junta de Gobierno en el pasado mes de abril:

¿Qué planteamiento urbanístico tiene previsto el Equipo de Gobierno para preservar y poner en valor los restos arqueológicos de la Plaza de La Soledad, tanto los que se encuentran situados en parcelas de propiedad privada como aquellos otros que se encuentran en las de titularidad municipal?''.

Responde **D. Juan Ignacio Molina Maqueda**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰.

6º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“El mercadillo que semanalmente se instala en las Marismas del Polvorín se ha consolidado durante los últimos cinco años como una actividad comercial de referencia en la ciudad de Huelva, desempeñando además una importante función social y económica para decenas de familias que desarrollan allí su actividad profesional. Se trata de un espacio que ha logrado integrarse en la dinámica cotidiana de la ciudad, convirtiéndose en un punto de encuentro para miles de onubenses que encuentran en este mercadillo una oferta comercial cercana, diversa y accesible.

A lo largo de este tiempo, los vendedores ambulantes han contribuido de manera decisiva al éxito de esta ubicación, adaptándose a las condiciones existentes y realizando un importante esfuerzo para ofrecer cada semana el mejor servicio posible a sus clientes. Su trabajo constituye una actividad económica legítima que genera empleo, dinamiza el comercio local y aporta valor al tejido social y económico de Huelva.

Por ello, resulta especialmente preocupante que los propios vendedores hayan conocido a través de las redes sociales y de los medios de comunicación la intención del equipo de Gobierno de trasladar el

80 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=15052

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

mercadillo a una nueva ubicación en el Recinto Colombino. Una decisión de la mayor trascendencia para ellos, que afecta de forma directa al desarrollo de su actividad económica y a la viabilidad de numerosos negocios familiares, y que se decide adoptar sin la participación de quienes serán los principales afectados por la medida.

Además, los vendedores han manifestado sus dudas y su rechazo inicial a esta propuesta, al considerar que el nuevo emplazamiento no reúne las condiciones más adecuadas para el ejercicio de su actividad, especialmente por el polvo y por las condiciones climáticas extremas que se registran tanto durante los meses de invierno como en verano. Circunstancias estas que podrían repercutir negativamente tanto en las condiciones de trabajo de los profesionales como en la experiencia de compra de los usuarios.

Desde nuestro Grupo entendemos que cualquier debate sobre el futuro emplazamiento del mercadillo debe abordarse desde el diálogo, la transparencia y la búsqueda de soluciones compartidas. Las decisiones que afectan al sustento de decenas de familias no pueden tomarse de manera unilateral ni sin escuchar previamente a quienes conocen de primera mano las necesidades y particularidades de esta actividad.

Por esta razón solicitamos al Equipo de Gobierno que convoque con la mayor urgencia posible una reunión con la Asociación de Vendedores Ambulantes de Huelva, y abra un proceso de diálogo con ellos que permita analizar todas las alternativas disponibles y alcanzar una solución consensuada que tenga en cuenta tanto las demandas vecinales así como las necesidades de los vendedores y las facilidades para los usuarios de este tipo de actividad comercial.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene la intención el equipo de Gobierno de reunirse con la Asociación de Vendedores Ambulantes de Huelva, analizar con ellos todas las alternativas disponibles para su nueva ubicación y alcanzar una solución consensuada que tenga en cuenta tanto las demandas vecinales como las necesidades de los vendedores?''.

Contesta **D^a Pastora Giménez Corpas**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

7º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“La gestión y catalogación de los suelos contaminados en el municipio de Huelva sigue siendo una de las grandes asignaturas pendientes en materia de salud pública y recuperación ambiental. Conforme al Decreto 18/2015 de la Junta de Andalucía, corresponde de manera directa a los Ayuntamientos la incoación, tramitación y resolución de los expedientes de declaración de suelos contaminados.

Esta problemática institucional no es nueva. El Pleno de este Ayuntamiento ya aprobó por unanimidad en julio de 2015 una moción destinada a instar la catalogación y declaración de los terrenos afectados por la presencia de metales pesados y otras sustancias nocivas. Ante la inacción ejecutiva, en noviembre de 2018 se volvió a aprobar en sesión plenaria una nueva iniciativa para [hacer efectiva de forma urgente la Declaración de Suelos Contaminados](#) en la ciudad. A pesar de estos mandatos democráticos reiterados, el inventario local y las declaraciones de oficio han permanecido paralizados.

Esta falta de diligencia ha vuelto a ponerse de manifiesto tras la resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (junio de 2026), por la cual se declara desistida la autorización ambiental a la empresa Sunna Solar para la instalación de una planta fotovoltaica en la Punta del Sebo. Los propios informes técnicos de dicho expediente revelaron niveles de riesgo no aceptables por la presencia de sustancias contaminantes en el subsuelo, documentación que ya fue remitida formalmente a este Ayuntamiento a finales de 2025.

Colectivos ciudadanos y grupos políticos han venido denunciando históricamente el incumplimiento sistemático de los acuerdos plenarios de 2015 y 2018. Esta falta de iniciativa local para ejercer de oficio sus competencias legales impide exigir las responsabilidades de descontaminación correspondientes a las empresas salientes de la zona industrial, perpetuando la degradación del entorno. Por todo ello, el grupo municipal mixto Con Andalucía presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Ha iniciado este Ayuntamiento el expediente formal para la declaración de suelo contaminado en los terrenos de la Punta del Sebo afectados por la resolución de Sunna Solar, tras los informes de riesgo no aceptable remitidos por la Junta de Andalucía a finales de 2025?”.

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

8º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“La protección de la salud pública y la calidad del aire ambiente constituyen una obligación ineludible para las administraciones. Conforme a la legislación vigente y el Decreto 239/2011 de Andalucía, corresponde a los municipios la adopción de planes y protocolos de actuación ante situaciones de alerta o superación de los niveles de calidad del aire en su término municipal.

81 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=15095

82 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=15117

Área:

Documento:

0221AI01J0

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/57

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

²1F5P3J21706K011W1EBAV»

1F5P3J21706K011W1EBA

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 26-JUNIO-2026

En las últimas semanas de junio de 2026, se ha vuelto a evidenciar la vulnerabilidad de Huelva ante riesgos ambientales y episodios de contaminación atmosférica, reactivando las alarmas vecinales y las exigencias de los grupos de la oposición. A pesar de los planes estructurales de ámbito autonómico coordinados por la Junta de Andalucía para la zona industrial, la capital adolece de herramientas ágiles de ámbito estrictamente municipal que garanticen una respuesta rápida, transparente y coordinada.

*Consta que desde el año 2025 se encuentra en fase de elaboración un **Plan de Acción a Corto Plazo para episodios de contaminación atmosférica**, diseñado específicamente para coordinar la actuación de las administraciones públicas, los servicios de emergencia, Protección Civil y las fuerzas de seguridad ante situaciones de riesgo para la calidad del aire. Sin embargo, a día de hoy, dicho documento fundamental sigue sin haber sido aprobado definitivamente, prolongando una situación de parálisis administrativa injustificable.*

Si bien este Ayuntamiento se encuentra actualmente implementando la primera fase de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en el Barrio Obrero enfocada en el tráfico rodado, y que además es totalmente insuficiente según han denunciado expertos de la Universidad de Huelva como el profesor Jesús de la Rosa, persisten importantes lagunas de coordinación general. Resulta urgente tramitar y aprobar con toda celeridad este plan sectorial para que situaciones como las vividas la semana pasada tengan una respuesta adecuada, garantizando que la ciudadanía disponga de información clara, inmediata y de mecanismos de protección eficaces. A esta necesidad se suman las demandas de formaciones como Por Andalucía, que ha reclamado la incorporación de un Plan de Control Atmosférico local dotado de captadores portátiles e independientes en los núcleos residenciales. Por todo lo expuesto, se solicita al Equipo de Gobierno la respuesta a las siguientes:

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Plan de Acción a Corto Plazo para episodios de contaminación atmosférica, cuya elaboración se inició en 2025, sigue bloqueado y sin ser aprobado formalmente por este Ayuntamiento?”.

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

83 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026062601?ts=15133

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“La falta de estacionamiento crónica en la barriada de La Merced se ha visto agravada de forma drástica por las últimas reformas urbanísticas ejecutadas. El equipo de Gobierno local anunció recientemente la apertura, entre finales de junio y principios de julio de 2026, de un aparcamiento provisional de 68 plazas en el solar del antiguo Mercado de la Merced, el cual será gestionado por la empresa pública [Emtusa](#).

No obstante, esta medida ha generado un profundo malestar en la Asociación de Vecinos La Merced, que ha denunciado que se trata de una "solución recaudatoria que no soluciona el problema de fondo" y critica abiertamente la "progresiva eliminación" de plazas libres que sufraga el día a día de los residentes. Los representantes vecinales lamentan la total falta de participación real en el diseño del plan, manifestando en los medios de comunicación que "el Ayuntamiento ha diseñado el proyecto de espaldas a los afectados". Asimismo, rechazan frontalmente tener que pagar tarifas diarias fijadas provisionalmente en 1,80 euros para residentes y 6 euros para el resto por estacionar en su propio barrio, exigiendo las mismas condiciones de gratuidad, rotación libre o vigilancia municipal que disfrutaban otras barriadas de Huelva. La Asociación de Vecinos La Merced, según el comunicado, "siempre ha defendido que este estacionamiento esté regulado como zona naranja ORA".

Por todo lo expuesto, se solicita al Equipo de Gobierno la respuesta a las siguiente

PREGUNTA

¿Que medidas tiene previsto el equipo de gobierno del Ayuntamiento para reconsiderar la política de precios del nuevo parking en el solar del antiguo Mercado de La Merced en consenso con la asociación de vecinos y vecinas de La Merced ?”.

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

84 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026062601?ts=15152